



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL
DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO – LIMA
SUR 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

KIARA FRANSHEKA MERMA CAYCHO
ORCID: 0000-0002-8332-4785

ASESOR

MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN
ORCID: 0000-0003-4230-7572

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Merma Caycho, K. F. (2023). *La falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Kiara Fransheska Merma Caycho
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76183523
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8332-4785
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09700062
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4230-7572
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	20118250
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume García
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los medios alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO – LIMA SUR 2020"

Presentado por el Bachiller:

KIARA FRANSHESKA MERMA CAYCHO

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORÍA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 18 días del mes de abril del 2023.

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Martin Vicente Tovar Cerquen docente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO LIMA SUR 2020"

De la bachiller Kiara Fransheska Merma Caycho, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 19 de Abril de 2023



Martin Vicente Tovar Cerquen

DNI N° 09700062

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a todos los niños, niñas y adolescentes del Perú, para que en el futuro puedan disfrutar de la protección de su derecho a vivir en un ambiente familiar adecuado. Especialmente, a mi querida sobrina Camila Mishell, para que, al leer estas líneas, logre incentivar a las futuras generaciones a crecer, vivir y desarrollarse en una cultura de paz.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por iluminar y guiar mi camino. A la Universidad Autónoma del Perú, por brindarme las herramientas para forjar mi futuro, y por permitirme conocer a grandes personas que aportaron en mi formación profesional. A mi asesor Martin Vicente Tovar Cerquen, por su orientación y motivación constante. A mis padres, por su amor, comprensión y esfuerzo, pues gracias a ellos he podido concluir con satisfacción mis estudios universitarios. A mi hermana, por guiarme en mi etapa universitaria, trasmitirme sus conocimientos y compartir conmigo sus experiencias profesionales día a día. Finalmente, agradezco a todas las personas que aportaron para el desarrollo del presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos	15
1.4. Justificación e importancia	16
1.5. Limitaciones	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente.....	23
2.3. Definiciones de la terminología empleada	38
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	40
3.2. Población y muestra	40
3.3. Hipótesis	41
3.4. Variables – operacionalización	42
3.5. Métodos y técnicas de investigación	46
3.6. Procesamiento de los datos.....	46
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de la fiabilidad de las variables.....	48
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables.....	50
4.3. Contrastación de la Hipótesis	67
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	71
5.2. Conclusiones	77
5.3. Recomendaciones	79
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de la investigación
Tabla 2	Muestra de la investigación
Tabla 3	Operacionalización de la variable 1 – Conciliación Extrajudicial
Tabla 4	Operacionalización de la variable 2 – Ambiente familiar adecuado
Tabla 5	Escala de valores del Alfa Cronbach
Tabla 6	Procesamiento de casos
Tabla 7	Fiabilidad del Alfa de Cronbach
Tabla 8	Estadística de los Elementos
Tabla 9	Barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas del conciliador
Tabla 10	Participación del conciliador
Tabla 11	Función supervisora
Tabla 12	La necesidad y pertinencia de la implementación
Tabla 13	Solución rápida del conflicto
Tabla 14	Ahorro de tiempo y dinero
Tabla 15	La cultura de paz
Tabla 16	Implementación de la función supervisora
Tabla 17	Afectación del desarrollo integral del menor
Tabla 18	Comunicación asertiva
Tabla 19	Percepción del menor ante la situación conflictiva
Tabla 20	Aplicación del principio de interés superior del niño
Tabla 21	Ambiente familiar adecuado
Tabla 22	Convivencia pacífica de la familia
Tabla 23	Repercusión del incumplimiento de los acuerdos
Tabla 24	Desarrollo de los lazos paterno filiales
Tabla 25	Correlación de variables
Tabla 26	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 27	Correlación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas del conciliador
- Figura 2 Participación del conciliador
- Figura 3 Función supervisora
- Figura 4 La necesidad y pertinencia de la implementación
- Figura 5 Solución rápida del conflicto
- Figura 6 Ahorro de tiempo y dinero
- Figura 7 La cultura de paz
- Figura 8 Implementación de la función supervisora
- Figura 9 Afectación del desarrollo integral del menor
- Figura 10 Comunicación asertiva
- Figura 11 Percepción del menor ante la situación conflictiva
- Figura 12 Aplicación del principio de interés superior del niño
- Figura 13 Ambiente familiar adecuado
- Figura 14 Convivencia pacífica de la familia
- Figura 15 Repercusión del incumplimiento de los acuerdos
- Figura 16 Desarrollo de los lazos paterno filiales

**LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL
DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO – LIMA
SUR 2020**

KIARA FRANSHEKA MERMA CAYCHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo principal del trabajo de investigación fue determinar cuál es la relación entre La falta de control post-conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en Lima Sur, periodo 2020. La investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo de régimen básico puro, de diseño descriptivo-correlacional; el método de investigación seleccionado fue el descriptivo; como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario; se llegó a la conclusión de que la falta de control post-conciliación se relaciona con el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en el distrito de Lurín durante el periodo 2020, debido a que ambas variables están orientadas a proteger el desarrollo integral del menor bajo la premisa del principio de interés superior del niño; dicha relación coincide con esta investigación ya que la propia norma establece que en materia de familia el conciliador deberá aplicar durante todo el procedimiento conciliatorio el principio de interés superior del niño. Sin embargo, en la actualidad las conciliaciones de hoy terminan convirtiéndose en los procesos judiciales de mañana, generando que el menor pase de una atmosfera de cooperación a una adversarial de manera radical.

Palabras clave: conflicto familiar, conciliación, interés superior del niño, ambiente familiar adecuado.

**LACK OF POST-CONCILIATION CONTROL AND PROTECTION OF THE
CHILD'S RIGHT TO LIVE IN AN ADEQUATE FAMILY ENVIRONMENT- LIMA SUR
2020**

KIARA FRANSHESKA MERMA CAYCHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the relationship between the lack of post-conciliation control and the protection of the child's right to live in an adequate family environment in South Lima, period 2020. The research was carried out with a focus pure basic regimen quantitative, descriptive-correlational design; the selected research method was descriptive; The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument; It was concluded that the lack of post-conciliation control is related to the civil rights of children and adolescents in the district of Lurín during the 2020 period, because both variables are aimed at protecting the integral development of the minor under the premise of the principle of best interests of the child; Said relationship coincides with this investigation since the norm itself establishes that in family matters the conciliator must apply the principle of the best interests of the child throughout the conciliation procedure. However, today's conciliations end up becoming tomorrow's judicial processes, causing the minor to go from an atmosphere of cooperation to an adversarial one in a radical way.

Keywords: family conflict, conciliation, best interests of the child, healthy family environment.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación abordó uno de los medios alternativos de resolución de conflictos denominado conciliación extrajudicial, el cual se encuentra regulado en el Perú mediante la Ley 26872 y su reglamento, enfocándose principalmente en la conciliación extrajudicial especializada en familia.

El problema encontrado es la falta de control post conciliación debido a que la propia norma ha otorgado al conciliador una serie de funciones que no van más allá después de firmado el acta con un acuerdo total o parcial, teniendo como consecuencia que la mayoría de los acuerdos queden solo en el papel y no se cumplan como inicialmente se había pactado, situación que genera que tras el incumplimiento se acuda inevitablemente a la vía judicial, dejándose de lado la protección del derecho del niño a vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado.

Por ende, se planteó como objetivo principal de la investigación el determinar la relación entre la falta de control post-conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado, razón por la cual se estudió la normativa vigente para verificar si existen limitaciones en las funciones del conciliador que generan la vulneración del derecho del niño, bajo la premisa de protección del principio de interés superior del niño en el procedimiento conciliatorio especializado en familia, siendo el eje principal de estudio el alcance de las funciones del conciliador extrajudicial después de firmado el acta de conciliación.

El propósito de la investigación se basó en el estudio del procedimiento conciliatorio especializado en familia, el cual permitió identificar las deficiencias que tiene actualmente la normativa vigente logrando generar nuevas implementaciones que permitirán la eficacia del procedimiento, con el único propósito de salvaguardar

el bienestar integral del menor e incentivar una cultura de paz ante cualquier conflicto familiar.

Finalmente se llegó a la conclusión de que las normativas vigentes relacionadas a la protección de los NNA establecieron que el Estado debe velar por la protección de sus derechos, procurando que toda decisión o medida adoptada por cualquier entidad pública o privada atienda primordialmente el interés superior del niño, por lo que la falta de control post conciliación y el derecho del niño a vivir a vivir en un ambiente familiar adecuado están totalmente relacionados, ya que el conciliador como operador de justicia tiene el deber de salvaguardar por sobre todas las cosas el interés superior del niño, lo cual refleja la relación directa.

Así también, se evidenció que la Ley de conciliación extrajudicial no ha previsto una supervisión posterior que no involucre la vía judicial, generando que el procedimiento conciliatorio sea visto como una verdadera pérdida de tiempo y dinero, debido a que tras ese vacío legal los usuarios terminan con la disconformidad de un problema no resuelto, aumentando así el favorecimiento de la vía judicial antes que la extrajudicial.

El desarrollo del presente trabajo de investigación estuvo compuesto por cinco capítulos, desarrollados de la siguiente manera:

Capítulo I: Este capítulo hizo referencia a la realidad problemática, los objetivos de investigación, la justificación, y delimitación de la investigación.

Capítulo II: Se desarrolló el marco teórico incluyendo antecedentes nacionales e internacionales, se hizo referencia a bases teórico científicas relacionadas al tema principal, se estudió la normativa vigente, y finalmente se realizó la definición conceptual de la terminología empleada.

Capítulo III: En este capítulo se explicó la metodología utilizada en el desarrollo del presente trabajo, como es el tipo y diseño de investigación, la población y muestra utilizada, las hipótesis formuladas, la operacionalización de las variables, el método y técnica de investigación utilizado y el procesamiento de los datos.

Capítulo IV: En este capítulo se realizó el análisis e interpretación de datos.

Capítulo V: Y finalmente, en este capítulo se desarrollaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El conflicto es una situación inherente a todas las personas, pues nadie es ajeno a estos, se puede decir entonces que es una situación natural de dos o más personas que se vuelven antagonistas por una incompatibilidad de sus intereses y que no pueden ni quieren llegar a una solución pacífica; por lo tanto, necesitan de la intervención de un tercero que los ayude a encontrar soluciones al problema. Por tal motivo, nacen lo que hoy se conoce como medios alternativos de resolución de conflictos-MARCS, siendo uno de ellos la conciliación extrajudicial.

La conciliación es un procedimiento dirigido por un tercero llamado conciliador quien servirá de puente facilitador de la comunicación activa y asertiva buscando que los intervinientes puedan llegar a un acuerdo voluntario incentivando a una cultura de paz.

Asimismo, este mecanismo tiene diferentes especialidades, siendo uno de los más importantes la conciliación especializada en familia, pues se encarga de solucionar conflictos de índole familiar buscando evitar que los menores se vean involucrados en un proceso judicial, el cual en su mayoría tiene como consecuencia el dañar irreparablemente el vínculo familiar y desarrollo integral del menor.

En el Perú, la conciliación extrajudicial se consagra mediante la Ley N°26872, como un mecanismo de resolución de conflictos creado con la finalidad de brindar soluciones pacíficas, generar mayor acceso a la justicia, generar cultura de paz y evitar un conflicto legal en la vía judicial que genere mayor carga procesal en los juzgados. Sin embargo, actualmente tiene resultados positivos momentáneos, haciendo que este sea visto como una verdadera pérdida de tiempo y dinero al no llegar a erradicar el conflicto en su totalidad, pues la propia norma ha establecido que la conciliación no es un acto jurisdiccional, ya que la función jurisdiccional

corresponde exclusivamente a la capacidad del Juez, por lo que ante la falta de cumplimiento el progenitor perjudicado debe acudir necesariamente a la vía judicial para exigir su cumplimiento.

Asimismo, no ha otorgado al conciliador extrajudicial las funciones necesarias que le permitan tener una participación activa después de firmado el acta, teniendo como consecuencia que tras su incumplimiento se generen conflictos judiciales entre los padres, quedando de lado “la cultura de paz”, sobreponiendo al menor en medio de la batalla legal e impidiendo que los menores en cuestión vivan, crezcan y se desarrollen en un ambiente familiar adecuado, pasando radicalmente de una atmosfera de cooperación como lo es la conciliación a una adversarial en un proceso judicial.

Por ello, este trabajo de investigación tratara sobre *La falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado - Lima Sur 2020*, debido a que se ha detectado que las funciones del conciliador están orientadas específicamente a facilitar la comunicación de los intervinientes, lograr acuerdos y plasmarlos en un acta durante el procedimiento conciliatorio sin ir más allá después de firmado el acta con un acuerdo total o parcial, teniendo como consecuencia que la mayoría de los acuerdos queden solo en el papel y no se cumplan como inicialmente se había pactado debido a la irresponsabilidad del obligado a cumplirlo, o del surgimiento de una nueva situación que genera el incumplimiento.

El aporte que tendrá esta investigación será plantear la implementación del control post-conciliación a través de la obligatoriedad del seguimiento de los casos y la función supervisora de los acuerdos en materia de familia, con el único y principal

propósito de salvaguardar el desarrollo integral del menor en un ambiente familiar adecuado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en Lima Sur – 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿La ley de conciliación extrajudicial y su reglamento otorga al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación?
- b) ¿El procedimiento conciliatorio especializado en familia ayuda a mantener el vínculo familiar?

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Buscan señalar lo que se pretende investigar, deben ser plasmados de forma clara y precisa con la finalidad de determinar lo que se debe hacer para alcanzarlos (Hernandez, 2010).

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar si la Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento otorga al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño

después de haberse firmado el acta de conciliación.

- b) Determinar si el procedimiento conciliatorio especializado en familia ayuda a mantener el vínculo familiar.

1.4. Justificación e importancia

En la justificación se exponen las razones que han motivado la investigación, señalando además la importancia y necesidad del mismo (Hernandez, 2010).

1.4.1. Justificación práctica

Se pretende buscar una solución frente a la ineficacia del medio alternativo, planteando como propuesta la implementación de la función supervisora de las actas de conciliación y la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar el debido cumplimiento y la protección del menor para vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, evitando un conflicto judicial a futuro.

1.4.2. Justificación teórica

Se realiza con la finalidad de generar nuevos conocimientos referidos a la conciliación extrajudicial especializada en familia, dando a conocer las causas que evidencian la deficiencia de dicho mecanismo. Por ende, las obtenciones de dichos conocimientos se materializarán a través de la aplicación de los instrumentos, para que posteriormente sirvan a las personas interesadas en la materia.

1.4.3. Justificación metodológica

Se sustenta a través del uso de la investigación cuantitativa, la cual permite utilizar técnicas e instrumentos de recolección de datos que determinan la validez y la confiabilidad de los mismos, motivo por el cual será de utilidad para las personas que deseen investigar sobre la conciliación extrajudicial y generar nuevos aportes.

1.5. Limitaciones

Se pueden conceptualizar como aquellas que se presentan durante el avance del estudio, las cuales manifestaran la creatividad del indagador para superarlas, o en su defecto aprovecharlas.

1.5.1. Limitación temporal

Respecto a este tipo de limitación se resalta tiempo reducido para realizar un análisis exhaustivo de la información recolectada. Sin embargo, se logró culminar con una investigación beneficiosa que ayude y aporte al lector.

1.5.2. Limitación bibliográfica

Actualmente existe un número reducido de investigaciones relacionadas a la conciliación extrajudicial que enfoque su eficacia y eficiencia antes, durante y después de logrados los acuerdos. Así también, se evidencio la falta de teorías sobre los medios alternativos que enfatizen su objetivo, su finalidad y especialmente a la cultura de paz.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Díaz (2016) en la tesis titulada *La calidad de la mediación en Nuevo León*, se fijó como objetivo determinar si la mediación cumple con brindar un acceso a la justicia eficaz, eficiente y de calidad, concluyendo que con el incremento de la población se ha generado un problema en el acceso a la justicia, por lo que la mediación ha sido una alternativa descongestionante, sin embargo no ha cumplido con satisfacer a los usuarios, debiendo desarrollarse políticas públicas que logren fortalecerla.

Esta investigación tiene como objetivo determinar si la Ley de Conciliación Extrajudicial y su reglamento otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación, la misma que con el trabajo analizado tiene como coincidencia el analizar la eficacia de un medio alternativo. Asimismo, se diferencia en el aporte, debido a que dicho trabajo describe la situación del medio alternativo y su eficacia, pero no plantea una solución al problema investigado.

Brett (2009) en la investigación titulada *La conciliación como alternativa de resolución de conflictos en forma pacífica* tuvo como objetivo señalar los diferentes aspectos que rigen la conciliación extrajudicial en el ordenamiento jurídico venezolano, las características y la eficiencia que se tiene al resolver los conflictos, obteniendo como conclusión que con la conciliación logra superar los antagonismos a través del diálogo, manteniendo la paz social, teniendo resultados positivos en el descongestionamiento de los tribunales.

El trabajo de investigación y la tesis analizada tienen coincidencia en cuanto al

análisis del medio alternativo, asimismo tiene como diferencia la forma de obtención de resultados, debido a que este trabajo cuenta con una población a analizar a través de una encuesta, y la tesis señalada solo analiza documentos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Acero (2019) en su investigación titulada *La conciliación extrajudicial y los conflictos en materia de familia, en la Asociación "Concilia Perú Marcs", 2018*, fijo como objetivo determinar la eficiencia de la conciliación en los conflictos de familia, llegando a la conclusión de que los usuarios identifican a la conciliación como un medio alternativo capaz de resolver sus conflictos evitando el desgaste de emociones, el tiempo y el dinero. Sin embargo, para mejorar la eficiencia del medio alternativo se debe implementar el seguimiento y evaluación de casos.

En ese mismo orden de ideas, el antecedente antes descrito tiene relación con esta investigación sobre la necesidad de implementar el seguimiento y la evaluación de casos, toda vez que, aunque la conciliación sea una herramienta eficaz contribuyendo con el ahorro de tiempo y dinero, esta manifiesta su ineficiencia cuando ante el incumplimiento de los acuerdos se debe acudir a vía judicial sin remedio alguno.

Chauca (2019) en la tesis titulada *Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial en la ciudad de Chiclayo*, tuvo como objetivo plantear una nueva función de ejecución inmediata de las actas con la finalidad de que se cumpla con el objetivo de la conciliación sin tener que llegar a instancias judiciales, teniendo como conclusión que si la normativa regula la función de ejecución para que el conciliador pueda ejecutar las actas se estaría cumpliendo los objetivos de la conciliación extrajudicial, garantizando la solución de los conflictos

de los intervinientes y evitando la carga procesal de los juzgados. Asimismo, concluye que la conciliación es poco eficiente debido a este vacío legal de la misma norma.

En la misma línea de ideas, la postura de esta investigación tiene amplia similitud con el trabajo analizado, debido a que ambas buscan implementar una nueva función que ayude a cumplir realmente el verdadero objetivo de la conciliación, la cual es el generar una cultura de paz, disminuir la carga procesal y brindar un mayor acceso a la justicia. Sin embargo, mientras la primera pretende implementar la función de “supervisión”, la última busca implementar la función de “ejecución”.

Wong (2018) en la tesis titulada *La eficacia de la conciliación extrajudicial en los conflictos de familia en el centro de conciliación Luz de la verdad del distrito de independencia 2016*, la cual tuvo el objetivo de determinar la eficiencia del medio alternativo en materia familiar en el periodo 2017, concluyendo que resulta necesario el asegurar la ejecución de actas conciliatorias con acuerdo total referidas a alimentos, debiéndose implementar las conciliaciones pre judiciales obligatorias, para así evitar que las ventajas que otorga el medio alternativo se vean perjudicadas con el inicio de un proceso judicial.

Esta investigación y la tesis precedente tienen coincidencia el señalar las deficiencias de la regulación actual, pues la parte perjudicada deberá acudir necesariamente a la vía judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos, generando que las ventajas que ofrece el medio alternativo como son el ahorro de tiempo y dinero, se ven perjudicados ante el inicio de un proceso judicial.

Respecto de la tesis señalada, se relaciona con esta tesis toda vez que se identifica el mismo problema en la norma referida, pues no se otorga las funciones necesarias al conciliador para salvaguardar el cumplimiento de los acuerdos, lo cual genera que no se cumpla con el verdadero objetivo de la conciliación. Sin embargo,

no se coincide con el aporte, pues se pretendió plantear una función supervisora, y la tesis una función de ejecución.

Rojas (2017) en la tesis titulada *La conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica*, planteó como objetivo determinar si la conciliación extrajudicial obligatoria realizada por los centro de conciliación aportaron al descongestionamiento procesal de manera eficiente en la provincia de Huancavelica en el año 2014, teniendo como conclusión que la aplicación de la conciliación obligatoria bajo un desempeño organizacional si apporto al descongestionamiento procesal de manera eficiente en Huancavelica, durante el año 2014, resultando más eficaz elegir la vía extrajudicial antes que la judicial, principalmente durante los conflictos de materia familiar para evitar la afectación de los vínculos familiares.

Gutiérrez (2018) en su investigación sobre *La Conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Huancavelica*, planteo como objetivo determinar la eficacia de la aplicación de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal del Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el año 2016, concluyendo que los usuarios consideran que la conciliación no es eficaz, existiendo un porcentaje de 4% que indica que si disminuye la carga procesal.

Suni (2015) en la tesis titulada *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno*, tuvo como objetivo evidenciar la eficacia y todo lo concerniente a la Ley de conciliación Extrajudicial y sus modificaciones, concluyendo que la Ley de conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de

conflictos civiles en la región de Puno es eficaz, contribuye con una cultura de paz y con la “desjudicialización” de los conflictos civiles.

Esta tesis busca determinar si resulta necesario la implementación de la función de supervisión para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio y salvaguardar el derecho del niño a crecer en un ambiente familiar adecuado, la misma que con el trabajo analizado tiene como coincidencia en relación al análisis de la conciliación como medio alternativo, el propiciar una cultura de paz y la desjudicialización de los conflictos para evitar un congestionamiento de la misma, asimismo se tiene como diferencia el aporte jurídico.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente

2.2.1. Historia de la conciliación extrajudicial

Antiguamente se ejercía la auto tutela, aquella que era ejercida a través de la violencia o el predominio de la superioridad física. Por ello surge la necesidad de buscar medios pacíficos para solucionar dichos conflictos, tal es así que eran los ancianos, los jefes de familia, parientes y amigos quienes mediante el convencimiento lograban resolver los problemas entre las partes.

Al pasar el tiempo, se dieron cuenta que los consejos y persuasiones disfrazadas con el respeto por los ancianos, el vínculo familiar y los de afinidad no eran suficientes, generándose la obligación de crear nuevos mecanismos.

Posteriormente, se desarrolla el Derecho Canónico y es el Papa Honorio III quien señala la exigencia de obtener una solución conciliatoria antes de iniciar un juicio, debido a que la jurisdicción de la iglesia no tenía el fin de crear el conflicto, pues mientras más se podía impedir el conflicto ante el tribunal, era mejor para ellos ya que tenían la obligación de evitar conflictos legales, por lo que los incitaban a solucionar pacíficamente los conflictos previamente, lo cual se practicaba desde el siglo VII, pues

se proponía el procedimiento eclesiástico a través de una reconciliación entre las partes.

Este medio alternativo prospero en Europa en los XVIII Y XIX, con la finalidad de evitar el inicio de un juicio, así también en Prusia ya existía la figura del Juez mediador quien era elegido por los integrantes del tribunal, haciendo alusión de las primeras apariciones de la conciliación intra proceso, de igual forma en el reino de los países bajos, se estableció un código de procedimiento dando la posibilidad de resolver los conflictos de intereses en los tribunales que lleven sus casos en cualquier estado del proceso. En Ginebra también existía una disposición legal que exhortaba a las partes a solucionar sus diferencias a través de la conciliación.

En España, a través de las Ordenanzas de Bilbao aprobadas por el Rey Felipe V en los años 1737 la cual ordenaba que no serían admitidas las solicitudes de demanda si no se instaba a solucionar el conflicto previamente; de igual manera eran las Instrucciones de corregidores de la fecha 15 de enero de 1788 expedida por el Rey Carlos III la cual señalaba que los jueces debían evitar los litigios, invitando a las partes encontrar otra solución. También en las ordenanzas de Matriculas del Rey Carlos IV en el año 1802 la cual indicaban a los comandantes de la marina que debían avenir a las partes con la presencia de un asesor y un escribano.

Como se desprender de la historia, se puede señalar que en casi todos los casos que se han citado, se designaba como conciliador al propio Juez que posteriormente tenía que juzgar la controversia. Dejando la posibilidad también de nombrar un juez conciliador independiente que asumía dichas funciones, sin embargo se evidenciaron ciertas afectaciones que podrían surgir y que de alguna manera la imparcialidad se haría presente, por ello dichos sistemas fueron desacreditados, nombrándose así Jueces especiales para dicho acto, por ello mediante la Ley del 24

de agosto de 1790 la Asamblea constituyente francesa señaló que no se entablaría pleito alguno sin antes haber intentado la conciliación, designando así a los alcaldes como autoridades especiales para ejercer el cargo de conciliadores.

Esta decisión fue adoptada por el Código de Procedimientos Civiles de Napoleón en los años de 1806, el que conservo dicha institución como carácter obligatorio, dicho precepto también fue acogido por la Constitución de Cádiz de 1812, regulándose así por primera vez la conciliación en territorio nacional.

2.2.2. La Conciliación Extrajudicial en el Perú

La conciliación extrajudicial nace en Perú a finales del siglo XX, creándose específicamente en el año de 1997 a través de la “Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872” con el objetivo de coadyuvar con el descongestionamiento del PJ y brindar mayor alcance de justicia a la población más vulnerable. Sin embargo, entra en vigor en el 2001 cuando se implementa la obligatoriedad de la conciliación en los distritos conciliatorios de Lima y Callao.

Inicialmente este medio alternativo tuvo un proyecto piloto que establecía el carácter obligatorio para todas las materias sobre los derechos disponibles, realizándose en tres distritos conciliatorios: Trujillo, Arequipa y Lima norte. Sin embargo, al poco tiempo se amplió la vigencia para Lima y Callao, por lo que las personas antes de iniciar un proceso judicial deben acudir a vía extrajudicial, a excepción de las materias de familia.

La conciliación especializada en familia revoluciona radicalmente la forma de solucionar un conflicto familiar, pues con anterioridad se debía esperar años para obtener una solución judicial ante el conflicto, teniendo como grave consecuencia a familias destrozadas y desintegradas en su totalidad.

De esta manera nace este medio alternativo de resolución de conflictos como una poderosa herramienta para solucionar un conflicto, caracterizándose por ser una herramienta de paz social, dejando de lado el sistema exclusivo del estado para la solución de los conflictos, tras la enorme carga procesal y la incapacidad de solucionar en su totalidad aquellos litigios que aquejaban a la sociedad, generándose así la opción de solución voluntaria mediante acuerdos.

Por ello, a diferencia del proceso judicial, la conciliación es más saludable, puesto que busca satisfacer a través del dialogo alturado entre los progenitores el satisfacer plenamente y por sobre todas las cosas las necesidades de los menores, evitando mirar al pasado y buscar culpables, pues por el contrario se buscan oportunidades de fortalecer los lazos familiar y solucionar de panera pacifica en conflicto familiar, lo cual permite al menor evitar el ambiente conflictivo y la atmosfera negativa que esta representaría en un proceso judicial.

Sin embargo, con todas las maravillas con la que este medio se describe existen actualmente ciertas deficiencias que no le permiten tener una total eficacia, siendo esta situación aún más notoria en la materia familiar, en la que miles y miles de niños a diario pierden su tan preciado y valioso derecho a vivir en un ambiente familiar adecuado. La conciliación extrajudicial no tiene una consolidación que ya este definida para siempre, ya que a medida que la sociedad va cambiando con el pasar de los años es necesario realizar ciertas modificaciones o implementaciones a efectos de acomodar la norma a la nueva realidad, tiempo y espacio.

2.2.2.1. Materias conciliables en la Conciliación Especializada en Familia.

De acuerdo con la investigación, se ha establecido el desarrollo de las tres materias conciliables por ser las que comúnmente son solicitadas en un

procedimiento conciliatorio, refiriéndose a materias de Alimentos, Tenencia y Régimen de visitas.

2.2.2.2. Alimentos.

Cuando se habla de alimentos, se refiere al conjunto de necesidades que requiere el menor para su desarrollo físico, los cuales deben ser proveídos por sus progenitores. En ese sentido se menciona a: alimentación, vestimenta, recreación, salud, educación, habitación, etc.

2.2.2.3. Tenencia.

Se otorga a uno o ambos progenitores el derecho de mantener bajo su cuidado al menor. En el procedimiento conciliatorio, se le conoce comúnmente como tenencia de hecho, pues mediante un acuerdo mutuo entre las partes deciden quien ejercerá el deber de cuidado del menor.

2.2.2.4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas es una figura jurídica que permite la continuidad y el fortalecimiento de la relación paterno filial entre los progenitores y los hijos. En el procedimiento conciliatorio, se le otorga este derecho a aquel progenitor que no ejerza la tenencia de hecho en los términos que ambos acuerden.

2.2.3. La Cultura de Paz

Su origen nace a través de la búsqueda de medios alternativos renovadores que ayuden a descongestionar el sistema judicial y con ello la cultura del litigio para solucionar todos los problemas en la sociedad. Pues esta nueva cultura se conforma a través de una serie de valores y comportamientos que coadyuvan a la obtención de la paz social, rechazando cualquier forma de violencia. En esta cultura se promueve la comunicación asertiva y la negociación entre las personas antagonistas por un

conflicto de intereses y posiciones, buscando la forma positiva de resolver los conflictos y evitando acudir a un proceso judicial.

Así también, está ampliamente vinculada con la conciliación extrajudicial, puesto que, a través de la norma establece que el conciliador debe propiciar una cultura de paz, cerrando todo obstáculo que impida alcanza este objetivo esencial anhelado por este medio alternativo.

2.2.4. Características del Procedimiento Conciliatorio

Brett (2009) señala que la conciliación se caracteriza por ser voluntaria, por mantener la comunicación asertiva, por ser flexible, por ser un procedimiento en el que interviene un tercero que sirve de puente facilitador de la comunicación con la finalidad de llegar a acuerdos que satisfagan los intereses de ambas partes.

Voluntariedad. Es una de las características más importantes, pues en un procedimiento conciliatorio las partes deben acudir a un centro de conciliación por propia voluntad, de lo contrario nunca se podría llegar a un acuerdo que logre satisfacer a ambas partes, como bien se sabe en conciliación existen diferentes tipos de conflictos, por lo que debe prevalecer la actitud colaborativa, buscando que ambas partes participen de forma activa y asertiva expresando su disconformidad con el otro, de tal forma que nadie debe sentir que la opinión brindada fue excluida y por lo tanto no estar conforme con el acuerdo, si no que ambos deben satisfacer sus intereses.

La comunicación: Esta característica también es una de las más importantes, pues la comunicación entre las partes es parte crucial en un procedimiento conciliatorio, el conciliador se encargara de ser ese puente facilitador de la comunicación entre las partes, identificando al emisor y receptos según sea la circunstancia, además de emplear diferentes estrategias a fin de que estos puedan expresar sus ideas con claridad, en este momento las partes receptoras deben

emplear la escucha activa, finalmente el conciliador pasara a la fase de confirmación que consiste en replantear lo expuesto por el emisor, evitando el empleo de adjetivos negativos.

La Flexibilidad: Este proceso es flexible porque permite que las partes definan el tiempo de duración del procedimiento, pues serán libres de elegir llegar a un acuerdo o no.

Intervención de un Tercero: Como ya se ha mencionado antes la conciliación cuenta con una estructura trídica, es decir que cuenta con 3 partes intervinientes, la figura del conciliador representa a una persona capacitada en técnicas de negociación, que ayudara a encontrar la solución del conflicto, cabe resaltar que este tercero, no es quien determinara la decisión, pues a diferencia de un proceso judicial, en el procedimiento conciliatorio son las partes quienes tienen esa potestad.

Acuerdo: Luego que el conciliador haya aplicado las técnicas necesarias para que las partes puedan expresar sus disconformidades de manera asertiva y se hayan puesto en el lugar del otro para poder entender la percepción del conflicto de la otra parte, se les pedirá a ambos que expresen cuales serían las posibles soluciones al conflicto, luego de ello deberán decidir sobre cuáles serán las que adoptaran en el acta de conciliación, es importante mencionar que en la conciliación de materia familiar, las decisiones se deberán tomar respetando el principio de interés superior del niño sobre los intereses de los progenitores.

Las Partes y la Decisión de la Controversia: Las partes intervinientes luego de haber tomado una decisión mutua, informaran al conciliador sobre los puntos acordados, posterior a ello el conciliador redactara el documento correspondiente y solicitara a los intervinientes la revisión del contenido plasmado para que puedan insertar su firma,

2.2.5. Características del Conciliador

El conciliador extrajudicial es un tercero imparcial que va a participar y coadyuvar en la búsqueda de soluciones logrando satisfacer los intereses y necesidades de ambas partes, dicho conciliador debe cumplir con ciertos requisitos, características y facultades según lo señalado por la Ley de Conciliación Extrajudicial N°26872.

Es de esta forma que resalto las siguientes características o capacidades principales del Conciliador son: Debe ser imparcial en el desarrollo de la audiencia, Practicar la escucha activa, Debe ser empático, es decir saber ponerse en el lugar del otro, tener paciencia y actuar con mucha prudencia, Investigador, para que pueda entender la situación a fondo, Debe mantener el equilibrio de las emociones y Ser buen emisor y receptor (Chauca, 2019, como se citó en Junco, 2007).

2.2.6. Funciones del conciliador extrajudicial

El Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial en su Art. 42 y 43 señala expresamente las funciones generales y específicas del conciliador extrajudicial, de las cuales se menciona que:

- ✓ El conciliador tiene la función de ser facilitador del diálogo entre los intervinientes, sirviendo de apoyo para que se expresen libremente.
- ✓ Debe estudiar la solicitud antes de iniciar un procedimiento conciliatorio, además este podrá solicitar al Centro adscrito la colaboración de un co-conciliador durante la audiencia cuando la situación lo amerite.
- ✓ Es muy importante que el conciliador informe a los intervinientes sobre las bondades que ofrece la conciliación y las reglas a seguir durante la sesión.
- ✓ En todo momento el conciliador debe dirigir y respetar las fases del

procedimiento conciliatorio, y finalmente, debe leer el acta de acuerdo para que las partes tomen conocimiento pleno sobre lo que deberán proceder a firmar, asimismo indicarles los efectos del acta de conciliación posterior a la firma, previamente debe consultar con el área legal del centro para verificar si los acuerdos están conforme a Ley.

2.2.7. Fases del Procedimiento Conciliatorio

De acuerdo a la presente investigación, el desarrollo de las fases del procedimiento conciliatorio será en base al procedimiento especializado en familia.

2.2.7.1. Solicitud.

El procedimiento conciliatorio se inicia a través la solicitud presentada por la persona afectada que acude en la búsqueda de soluciones sobre su conflicto familiar.

2.2.7.2. Designación del conciliador.

Después de haberse recepcionado la solicitud, verificando que esta cumpla con estar inmersa en las materias conciliables y forme parte del distrito conciliatorio se procede a designar al conciliador, quien debe contar con una especialización en materia familiar y estar debidamente acreditado por el MINJUS.

Asimismo, se procederá a notificar a las partes según los plazos establecidos en la norma, señalando fecha y hora para la realización de la audiencia conciliatoria.

2.2.7.3. Desarrollo de la audiencia.

Llegado el día programado para la audiencia de conciliación, el conciliador a cargo brindará la bienvenida a las partes y realizará su monólogo de apertura, en el que se especifica que es la conciliación, las ventajas, los principios, el valor del acta y las reglas de conducta durante la audiencia.

Luego de absuelta cualquier duda referente a los temas antes mencionados se procederá a identificar los intereses, el conciliador pedirá a las partes, es decir al

solicitante y al invitado que presten atención a lo señalado por cada uno, brindándoles una hoja en blanco a efectos de anotar alguna idea que deseen recordar y exponer cuando sea su turno. Luego de escuchar a ambas partes, el conciliador procederá a parafrasear lo entendido a efectos de tomar nota y definir los puntos a tratar y los intereses de cada uno.

En esta etapa, si el conciliador percibe algún problema en la identificación correcta de los intereses podrá realizar una sesión privada o caucus, siendo esta reunión plenamente confidencial, pues todo lo mencionado en esa sesión solo podrá ser oralizada por el conciliador previa autorización de las partes.

Y finalmente, habiéndose encontrado una solución se procederá a oralizar los acuerdos y se les preguntará la conformidad para proceder con la redacción del acta.

2.2.7.4. Estructura del acuerdo y clausura.

Este debe ser plasmado en el acta correspondiente, el cual contiene los términos necesarios para su ejecución, en el que se señalara los acuerdos de cada parte y el tiempo determinado para su cumplimiento, además será evaluado por el abogado verificador del centro quien verificara la legalidad del acuerdo, firmado el acta, se pone fin al conflicto.

2.2.8. Barreras y limitación en las funciones del conciliador extrajudicial

En la actualidad, la Ley de Conciliación extrajudicial tiene ciertas limitaciones y barreras en las funciones del conciliador, y a consecuencia de ello no se cumple con su objetivo y los principios señalados en el mismo cuerpo legal.

2.2.8.1. Función no jurisdiccional.

Referente a la función no jurisdiccional, Carnelutti (2002) dice que solo el juez podrá tener dos cosas: la primera es una balanza, haciendo referencia a la justicia; y la segunda que es la espada, haciendo referencia a las medidas coercitivas.

Señalando que, si al Juez es uso de la balanza no le basta para persuadir, la espada le servirá para constreñir; haciendo referencia a que solo el juez podrá obligar que la sentencia que imponga sea cumplida.

Refiriendo sobre el Art. 4 de la Ley de Conciliación indica la función no jurisdiccional, debido que esta función jurisdiccional corresponde exclusivamente a la capacidad del Juez. En la conciliación extrajudicial no existe esta figura, pues el conciliador se encarga de facilitar la comunicación entre las partes, pero no cuenta con la potestad coercitiva, de ejecución y la de poner fin al conflicto con el efecto de cosa juzgada.

La diferencia que existe entre la vía judicial y extrajudicial, es que en la primera el Juez representa la máxima autoridad y tiene el poder de decidir cómo se solucionar un conflicto legal, además de contar con tres atributos importantes: 1) **Vocatio**. Es el poder que tiene el Juez para obligar a las partes a asistir al proceso. 2) **Coertio**. Es la facultad que tiene el Juez de ordenar medidas coercitivas para que se cumpla su decisión. 3) **Juricio**. Solo el Juez puede poner fin a una controversia definitivamente, con carácter de cosa juzgada.

Sin embargo, en la vía extrajudicial, el conciliador no representa la autoridad ni mucho menos impone su decisión, si no que trabaja en conjunto y ayuda en la búsqueda de posibles soluciones, cabe resaltar que el conciliador carece de estos 3 atributos, por lo que ante el incumplimiento de dichos acuerdos se procede a iniciar un proceso judicial. Por lo tanto, no se puede pretender que el Conciliador Extrajudicial tenga las mismas atribuciones que un Juez, pues como se expresó líneas arriba este cuenta con vocatio, coertio y juricio. Sin embargo, ello no es limitante para pretender la implementación de nuevas funciones que no contravengan con la función jurisdiccional.

2.2.8.2. La falta de control post conciliación.

Al realizar un análisis de las funciones del conciliador, se verifica que no cuenta con una función que le permita supervisar el debido cumplimiento de las actas de conciliación, y a consecuencia de ello el solicitante y el menor se ven perjudicados, pues aun habiendo llegado a un acuerdo total con la otra parte, está ya no quiere o no puede cumplirla, quedándole como única opción el iniciar un proceso judicial.

Por lo tanto, el objetivo de incorporar esta función en los procedimientos conciliatorios en materia de familia, es el de evitar en lo posible la judicialización de los conflictos familiares con la finalidad de salvaguardar el derecho del niño a vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, tratando de que los conciliadores puedan tener una participación más activa después de firmado el acta. Asimismo, con esta implementación se estaría dotando al conciliador de nuevas herramientas que le permitan seguir trabajando en conjunto con las partes involucradas, haciendo que las mismas puedan comunicarse de manera asertiva para conocer la nueva realidad por la que atraviesan, posibilitando así el prevalecer la cultura de paz a través del dialogo con la finalidad de que el menor no se vea perjudicado en un posible conflicto judicial.

Por todo ello, es importante que, si las partes han elegido la vía extrajudicial para la solución de su conflicto, este sea resuelto debidamente, y que, tras el incumplimiento de una de las partes, el conciliador pueda intervenir para así poder lograr una verdadera cultura de paz.

2.2.9. Bases teóricas

2.2.9.1. Teoría Garantista.

Esta teoría hace referencia a los mecanismos de tutela que buscan asegurar el debido cumplimiento y protección de los derechos fundamentales.

Vinculado a conciliación extrajudicial, podemos decir que hace referencia al acceso a la justicia, el cual siendo un derecho fundamental permite que el Estado garantice que todas las personas sin distinción alguna puedan tener a su alcance mecanismos heterocompositivos o autocompositivos que permitan satisfacer sus necesidades y obtener resultados beneficiosos ante cualquier incertidumbre jurídica.

2.2.9.2. Teoría Tridimensional del Derecho.

De acuerdo a la misma, el derecho es la integración de tres elementos, indicando que el derecho se refleja en la realidad social cuando las personas interactúan entre sí, siendo regidos por normas que regulan este comportamiento y permiten facilitar la convivencia social.

2.2.9.3. Teoría del Conflicto.

El conflicto es una situación incompatible entre dos o más personas, en donde existe la figura de ganador y perdedor. Asimismo, se establece dos maneras de alcanzar las metas conflictivas, la primera a través de la persuasión y la segunda a través de las recompensas para que una de las partes ceda.

Esta teoría hace referencia a que el conflicto se genera por la diferencia de la visión del mismo conflicto, mediante la cual dos o más personas se vuelven antagónicas por sus discrepancias o incompatibilidades, generando así una tensión y una reacción en donde cada uno busca satisfacer sus intereses de cualquier manera y que la otra parte ceda, estableciéndose así un ganador y un perdedor.

2.2.9.4. Teoría de la Negociación.

Lewicki, et al. (2012) Esta teoría indica que la negociación es un proceso mediante el cual dos personas o más buscan soluciones a sus diferencias, clasificándolas en dos tipos: la primera como negociación distributiva, la cual se manifiesta al tratar de manipular a la otra parte, aprovechándose de ello para

confundirlo y ganar a como dé lugar; y por otro lado se tiene a la negociación integradora, la cual se evidencia cuando ambas partes comprenden las necesidades, ceden y respetan las opiniones del otro para así llegar a un punto medio que satisfaga a ambos.

Entonces, se puede decir que la estructura fundamental de la negociación en el procedimiento conciliatorio va a ser aquella que sea capaz de definir metas que van a permitir alcanzar los objetivos de ambas personas satisfaciendo sus intereses mutuos, en donde se van a practicar la colaboración mutua e incentivando una cultura de paz.

2.2.9.5. Teoría Trialista de la Conciliación.

Rincón (2013) señala que la conciliación es más que un mecanismo procesal o un instrumento, es una rama del derecho privado en construcción orientada a conseguir la paz social, dotándolo de dinamismo y efectividad para cumplir con su objetivo.

Esta teoría se enfoca en la conciliación extrajudicial como rama del derecho privado, destacando elementos importantes compuestos por la conciliación: sociológicos (hechos), normológicos (normas) y dikelogicos (justicia), los mismo que hacen posible su regulación en diferentes países con el propósito de alcanzar la paz. Además, considera que la conciliación no solo hace referencia a un medio alternativo, sino que es aquella que permite garantizar la creación de una cultura de paz y promover la comunicación, buscando la forma positiva de resolver los conflictos.

2.2.9.6. Principio de Interés Superior del Niño.

Es un conjunto de acciones que buscan en medida de lo posible garantizar el desarrollo integral del menor, siendo el encargado principal de velar y proteger dichos derechos el Estado, quien a través de sus diversas instituciones públicas y/o privadas

debe procurar que toda medida adoptada en las que se involucren al niño, niña y adolescente se promueva la protección de sus derechos.

2.2.10. Base legal

2.2.10.1. La Convención sobre los Derechos del Niño.

Hace referencia que tanto las instituciones públicas o privadas deberán tener como base principal ante la toma de cualquier medida que involucre a los niños, niñas y adolescentes, el principio de interés superior del niño.

2.2.10.2. La Constitución Política del Perú.

Hace referencia en su Art. 4 a que el Estado peruano debe proteger a la familia, y en especial al niño (..)

2.2.10.3. Normativa referente a la niñez y adolescencia

Hace referencia al Interés superior del niño y del adolescente manifestando que toda decisión referente al niño y adolescente que se adoptada por el estado mediante sus diferentes poderes del estado e instituciones públicas o privadas, se atenderá primordialmente el Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente y se velará por el respeto de todos sus derechos.

2.2.10.4. Normativa sobre la Conciliación

Hacer referencia al deber de considerar a la conciliación como un procedimiento legal que busca ampliar el acceso a la justicia, con un mecanismo que ayude a solucionar un conflicto de manera más efectiva, rápida y económica disminuyendo la carga procesal de los juzgados e incentivando a una cultura de paz.

2.2.10.5. El Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial.

En su Art. 42 y 43 señala las funciones generales y específicas del conciliador extrajudicial.

2.3. Definiciones de la Terminología Empleada

2.3.1. Conciliación Extrajudicial

Es un mecanismo alternativo que ayuda a solucionar conflictos de forma pacífica de forma voluntaria, económica y rápida.

2.3.2. Principio de Interés Superior del Niño

Este principio hace referencia al respeto sobre todas las cosas de los derechos del niño, señalándolo como una especie de cláusula de prioridad.

2.3.3. Conflicto

El conflicto es un desacuerdo que contravienen en los intereses de una persona, lo cual hace que se cree un problema ante un determinado tema.

2.3.4. Situación Conflictiva

La situación conflictiva se caracteriza por tener una atmosfera adversarial y poco amigable, que se presenta ante la incompatibilidad de intereses ya exteriorizados

2.3.5. MARCS

Son medios alternativos de solución, que buscan promover una cultura de paz.

2.3.6. Negociación

La negociación es una técnica que ayuda a satisfacer los intereses y necesidades de los intervinientes en una situación conflictiva.

2.3.7. Acta de Conciliación

Documento en el que se plasman acuerdos con carácter legal, y capacidad de ejecución, tiene un efecto similar a una sentencia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Zorrilla (1992) señala que la investigación básica o aplicada, la cual es denominada a la vez como pura o fundamental busca incrementar los conocimientos teóricos. La presente investigación es cuantitativa de régimen básico puro o fundamental, ya que se realizará el análisis y estudio de la realidad a través de procedimientos cuantificables los cuales permiten su medición, además se buscará medir la V1 y V2 denominadas conciliación extrajudicial y ambiente familiar adecuado en razón a la problemática planteada.

Asimismo, es importante mencionar que el trabajo al ser de tipo básico puro solo busca aportar a lo ya establecido en la teoría, con la finalidad de implementar mejoras en su aplicación jurídica social en el entorno nacional.

3.1.2. Diseño de investigación

Está compuesto por métodos y técnicas que utilizara el investigador con la finalidad de obtener información requerida en la investigación, estableciendo pasos a seguir para poder encontrar la respuesta a sus problemas o comprobar las hipótesis planteadas. Esta investigación es de diseño correlacional no experimental, ya que se centra en relacionar las variables de estudio y contrastar los resultado.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas, objetos o medidas que tienen características en común en un espacio y tiempo determinado, los cuales podrán ser utilizado con el objetivo de encontrar la respuesta de un problema planteado. En esta investigación la población a utilizar serán conciliadores extrajudiciales especializados en familia y

abogados del distrito de Lurín quienes absolverán las preguntas planteadas para el desarrollo de la presente investigación

Tabla 1

Población de la investigación

Población	Cantidad
Conciliadores extrajudiciales especialistas en familia y abogados	100
Total	100

3.2.2. Muestra

Forma parte de la población elegida, de las cuales se obtuvo los datos (Hernandez, 2010). En la presente investigación, el muestreo es no probabilístico por conveniencia, debido a que se tomara como referencia solo a algunos conciliadores extrajudiciales y abogados del distrito de Lurín. Por ello, se consideró a 100 personas, dentro de las cuales se encuentran incluidos conciliadores extrajudiciales especializados en familia y abogados del distrito de Lurín.

Tabla 2

Muestra de la investigación

Muestra	Cantidad
Conciliadores extrajudiciales especialistas en familia y abogados	100
Total	100

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

H¹: Si existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en Lima Sur 2020

H⁰: No existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en Lima Sur 2020

3.3.2. Hipótesis específicas

H¹: La Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento no otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación

H⁰: La ley de conciliación extrajudicial y su reglamento si otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación

H²: El procedimiento conciliatorio especializado en familia si ayuda a mantener el vinculo familiar

H⁰: El procedimiento conciliatorio especializado en familia no ayuda a mantener el vinculo familiar

3.4. Variables – operacionalización

Variable independiente: Conciliación extrajudicial

Variable dependiente: Ambiente familiar adecuado

3.4.1. Definición conceptual de las variables

Variable 1 – Conciliación extrajudicial

Es un medio alternativo (MARCS) en el que interviene un tercero al que se le denominara conciliador extrajudicial el cual pretende ayudar a las partes a que puedan diferenciar las posiciones de los intereses, y separar las personas del

problema, facilitando así la comunicación asertiva y evitando la frustración de no ser comprendido. El conciliador a través de las técnicas de negociación, ayuda a encontrar una solución conjunta y con ello pretende erradicar la atmosfera adversarial, para convertirla en una de cooperación en la que ambas partes practican el ganar-ganar satisfaciendo sus necesidades e intereses.

Variable 2 – Ambiente familiar adecuado

El ambiente familiar adecuado es aquel en él sus integrantes buscan mantener la relación armónica de la familia a través de la comunicación, comprensión, empatía y respeto pleno de sus derechos, buscando resolver los conflictos de manera pacífica teniendo como principal objetivo el mantener, fomentar y preservar el desarrollo integral de sus miembros, especialmente el de los niños, niñas y adolescentes.

3.4.2. Definición operacional de las variables

Variable 1 – Conciliación extrajudicial.

Se deberá entender como V1 a los resultados que se obtendrán a través del instrumento aplicado (cuestionario) en cual será dirigido a especialistas en el tema que residen en Lima Sur, específicamente en el distrito de Lurín.

Variable 2 – Ambiente familiar adecuado.

Se deberá entender como V2 a los resultados que se obtendrán a través del instrumento aplicado (cuestionario) en cual será dirigido a especialistas en el tema que residen en Lima Sur, específicamente en el distrito de Lurín.

3.4.3. Operacionalización de las variables

Después de haberse definido conceptualmente la V1 Conciliación extrajudicial y V2 Ambiente familiar adecuado, se procedió a operacionalizar, con la finalidad de obtener las dimensiones e indicadores.

Tabla 3

Operacionalización de la variable 1 – Conciliación Extrajudicial

V1	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	FUNCIONES DEL CONCILIADOR	FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador? - ¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio? - ¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y evitar que las partes acudan a un proceso judicial? 	A) SI B) NO
		IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable? 	
	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	AHORRO DE TIEMPO Y DINERO	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto? - ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial? 	
		CULTURA DE PAZ	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz? - ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz? 	

Tabla 4

Operacionalización de la variable 2 – Ambiente familiar adecuado

V2	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR	- ¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?	A) SI B) NO
		PERCEPCION DE LA SITUACIÓN CONFLICTIVA	- ¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor? - ¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres? - ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio?	
	LA FAMILIA	CONVIVENCIA FAMILIAR	- ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar? - ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia? - ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	
		RELACIÓN PATERNO FILIAL	- ¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

3.5.1. Método de investigación

Es el modelo o procedimiento a seguir durante el desarrollo de la investigación, el cual debe ser elegido por el investigador de acuerdo a lo que se desea estudiar (Tamayo, 2012). El método que se utilizó fue el hipotético deductivo, porque a través del desarrollo de las variables y la aplicación de los instrumentos se podrá comprobar o refutar las hipótesis planteadas por el investigador.

3.5.2. Técnicas e instrumentos de investigación

Son mecanismos que utiliza el investigador para recolectar y almacenar datos, a través de la selección adecuada de los instrumentos para la medición de las variables. Para realizar este trabajo se utilizaron técnicas e instrumentos para la obtención de resultados que permitieron demostrar las hipótesis, las cuales consisten en posibles soluciones o respuestas hipotéticas. Por ello, se utilizó como técnica a la encuesta para el análisis cuantitativo, mediante preguntas dicotómicas que serán realizados a la muestra seleccionada, y como instrumento se utilizara el cuestionario.

3.6. Procesamiento de los datos

Toda la información que se obtuvo de la presente investigación sobre el problema, los objetivos e hipótesis se ingresaron al programa SPSS, con el objetivo de obtener cuadros y figuras estadísticas según lo establecido en las normas APA.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de la fiabilidad de las variables

La presente tesis tiene como objetivo principal el determinar si existe relación entre la variable 1 conciliación extrajudicial y la variable 2 ambiente familiar adecuado, debido a ello, para el procesamiento de datos se utilizó el programa SPSS el cual permite utilizar diferentes herramientas que facilitan la obtención de resultados de una investigación. Para ello, se procedió a extraer los datos obtenidos a través de la encuesta aplicada a la muestra elegida.

Posteriormente, se analizaron los resultados al 100% mediante el programa SPSS, generándose gráficos que representaran el porcentaje obtenido en cada pregunta planteada a la muestra elegida, y finalmente se realizó la contrastación correspondiente.

Tabla 5

Escala de valores del Alfa Cronbach

Rangos	Magnitud
0.90 a 1.00	Excelente
0.80 a 0.90	Bueno
0.70 a 0.80	Aceptable
0.60 a 0.70	Regular
0.50 a 0.60	Pobre

Tabla 6

Procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	• Válido	100	100,0
	• Excluido	0	,0
	• Total	100	100,0

Nota: La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

Tabla 7*Fiabilidad del Alfa de Cronbach*

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,704	,751	16

Interpretación

Realizado el procesamiento de los ítems de ambas variables se ha logrado establecer que los resultados que se han obtenido alcanzaron según la escala de valores del Alfa Cronbach un rango de fiabilidad de 0.704 de magnitud aceptable, por lo que queda validado el instrumento.

Tabla 8*Estadísticas de los elementos*

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P01 VI	20,91	6,608	,019	,726
P02 VI	21,36	6,253	,201	,702
P03 VI	21,40	5,859	,436	,674
P04 VI	21,45	6,149	,332	,687
P05 VI	21,48	6,414	,211	,698
P06 VI	20,89	6,604	,024	,725
P07 VI	21,50	6,535	,157	,702
P08 VI	21,42	6,185	,278	,692
P01 VD	21,51	6,172	,430	,680
P02 VD	21,44	6,047	,379	,682
P03 VD	21,42	6,286	,224	,698
P04 VD	21,46	6,211	,309	,689
P05 VD	21,36	6,172	,240	,697
P06 VD	21,56	6,471	,358	,690
P07 VD	21,52	6,131	,491	,676
P08 VD	21,56	6,471	,358	,690

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables

Los datos obtenidos a través del cuestionario dicotómico aplicados a conciliadores especializados en familia y abogados del distrito de Lurín, serán representados mediante gráficos estadísticos con la finalidad de que sirvan de ayuda para afirmar o rechazar las hipótesis señaladas por el investigador.

4.2.1. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable independiente

Tabla 9

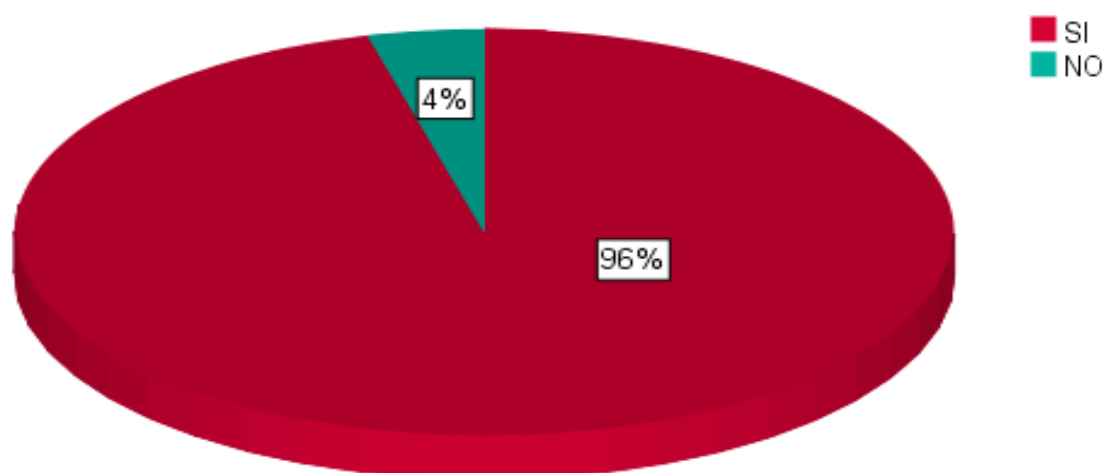
Barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas del conciliador

		¿Considera usted que existen barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	96	96,0	96,0	96,0
	NO	4	4,0	4,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 1

Barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas del conciliador



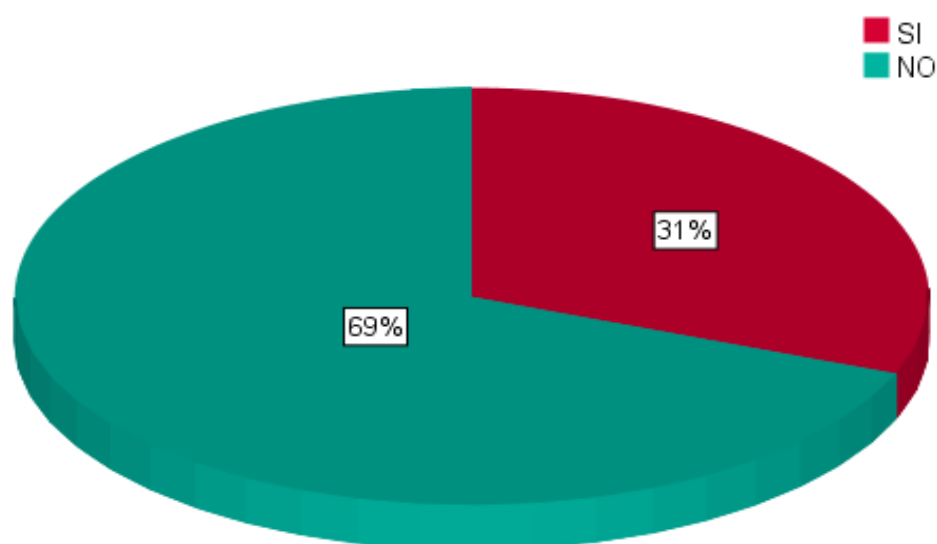
Interpretación

De acuerdo al ítem 1 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 96% considera que si existen barreras y limitaciones en las funciones generales y específicas del conciliador; mientras que el 4% considera que no existen.

Tabla 10*Participación del conciliador*

¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	69	69,0	69,0	69,0
	NO	31	31,0	31,0	31,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

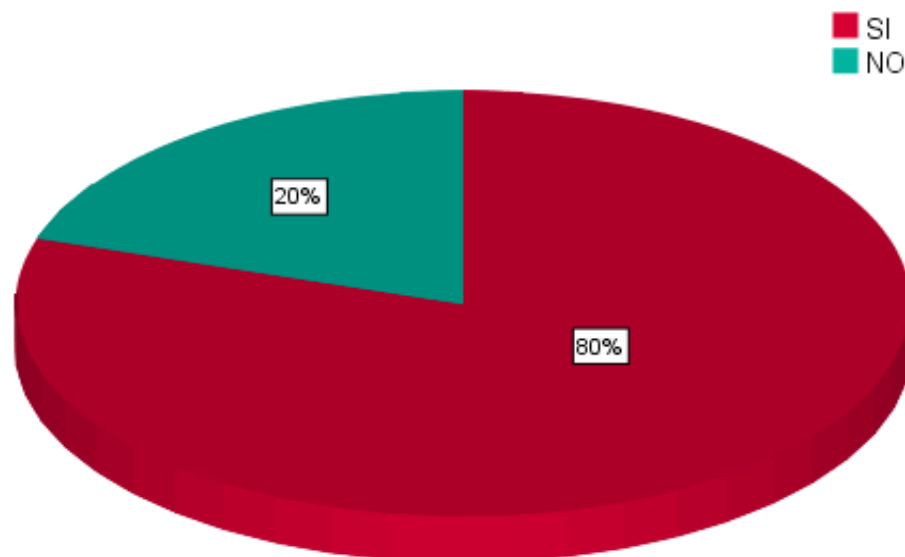
Figura 2*Participación del conciliador***Interpretación**

De acuerdo al ítem 2 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 69% considera que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio; mientras que el 31% considera que no.

Tabla 11*Función supervisora*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	80	80,0	80,0	80,0
	NO	20	20,0	20,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

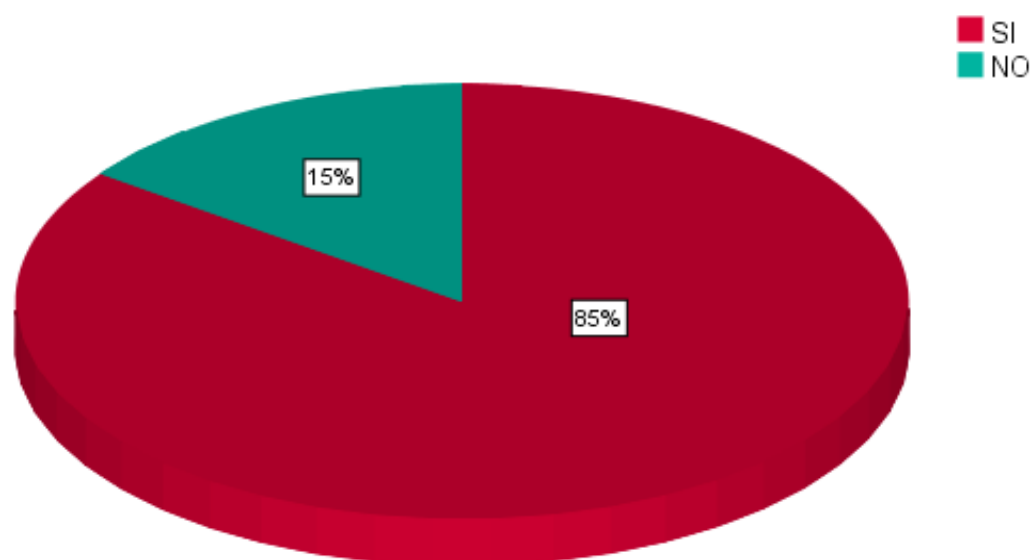
Figura 3*Función supervisora***Interpretación**

De acuerdo al ítem 3 se logra apreciar que, de la totalidad de encuestados el 80% considera que si al conciliador se le otorgara la función supervisora si pudiera garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmado el acta de conciliación, evitando que las partes acudan a un proceso judicial; mientras que el 20% considera que no podría garantizar el adecuado cumplimiento

Tabla 12*La necesidad y pertinencia de la implementación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	85	85.0	85.0	85.0
	NO	15	15.0	15.0	100.0
Total		100	100.0	100.0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

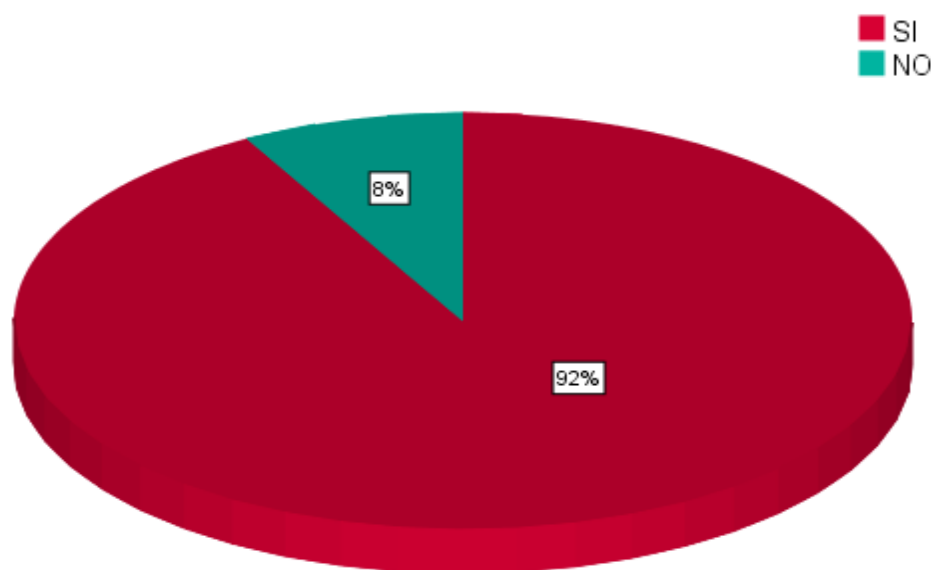
Figura 4*La necesidad y pertinencia de la implementación***Interpretación**

De acuerdo al ítem 4 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 85% considera que si resulta necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable; mientras que el 15% considera que no es necesario y pertinente dicha implementación.

Tabla 13*Solución rápida del conflicto*

¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	92	92.0	92.0	92.0
	NO	8	8.0	8.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

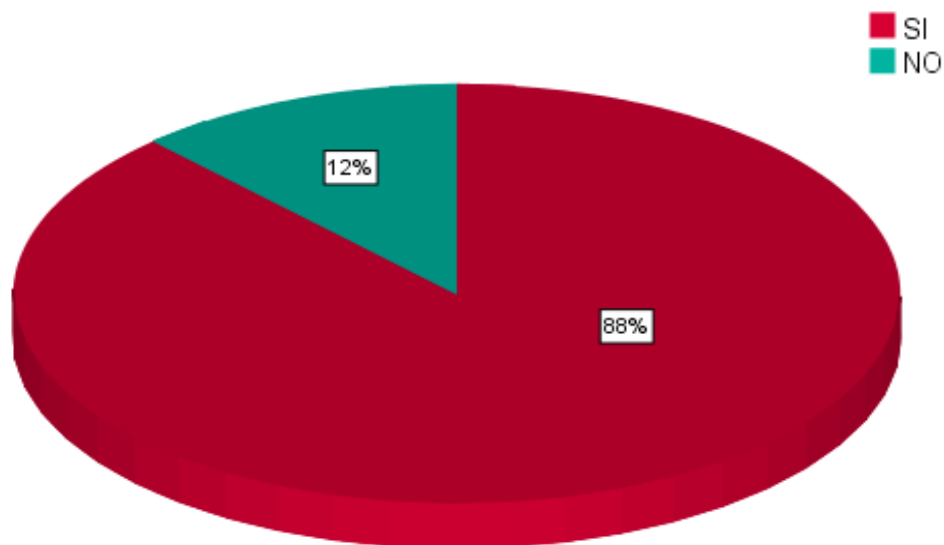
Figura 5*Solución rápida del conflicto***Interpretación**

De acuerdo al ítem 5 se aprecia que, de la totalidad de encuestados, el 92% considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto; mientras que el 8% considera que no.

Tabla 14*Ahorro de tiempo y dinero*

¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	12.0	12.0	12.0
	NO	88	88,0	88.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

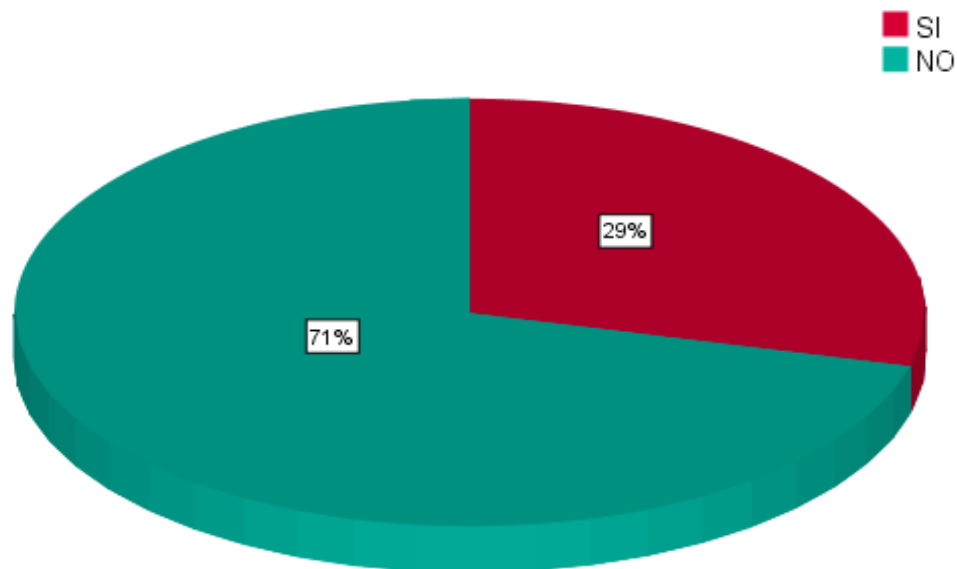
Figura 6*Ahorro de tiempo y dinero****Interpretación***

De acuerdo al ítem 6 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 88% considera que la conciliación extrajudicial actualmente permite ahorrar dinero para la solución de un conflicto en materia familiar; mientras que el 12% considera que no.

Tabla 15*Cultura de paz*

		¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	29.0	29.0	29.0
	NO	71	71.0	71.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

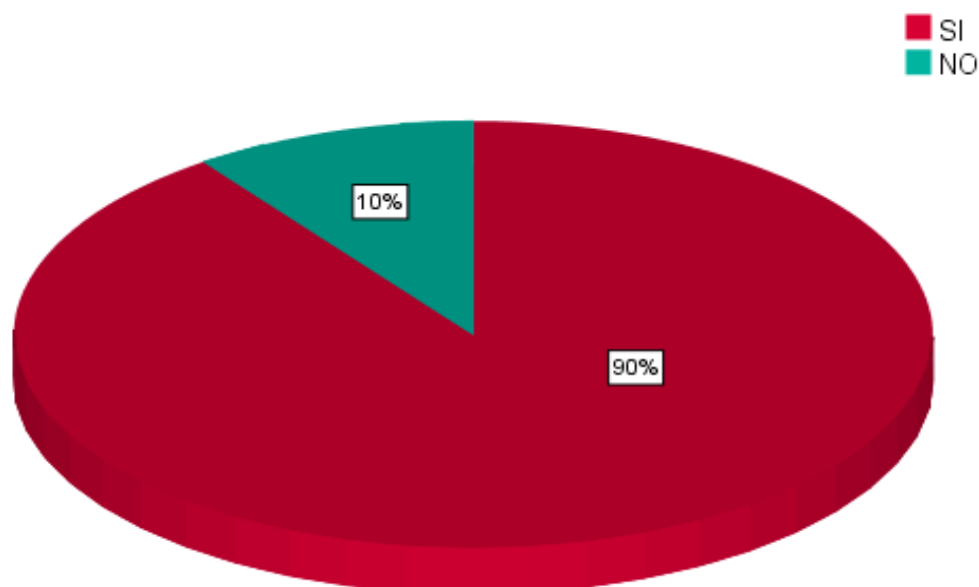
Figura 7*Cultura de paz****Interpretación***

De acuerdo al ítem 7 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 71% considera que actualmente el procedimiento conciliatorio no permite una cultura de paz; mientras que el 29% considera que sí.

Tabla 16*Implementación de la función supervisora*

¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	90	90.0	90.0	90.0
	NO	10	10.0	10.0	100.0
Total		100	100.0	100.0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 8*Implementación de la función supervisora****Interpretación***

De acuerdo al ítem 8 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 90% considera que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia, se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz; mientras que el 10% considera no beneficiaría a la cultura de paz.

4.2.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable dependiente

Tabla 17

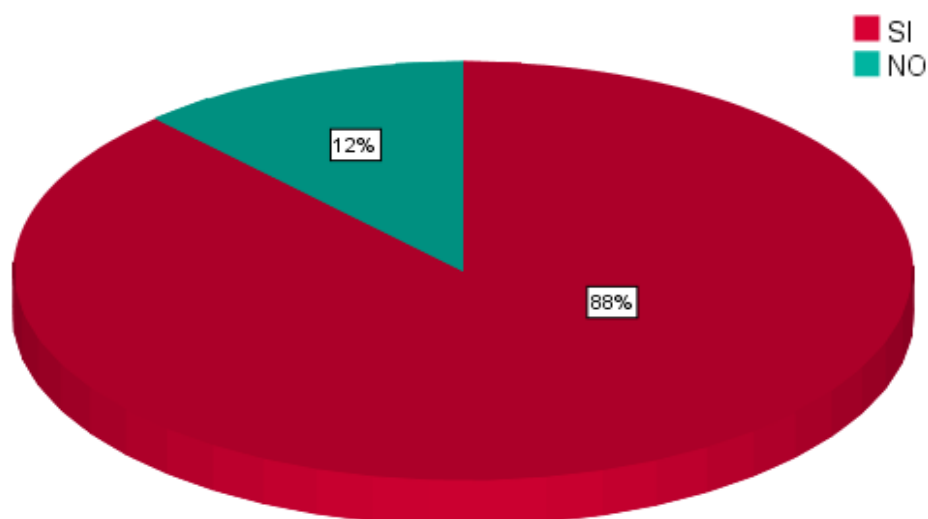
Afectación del desarrollo integral del menor

¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	88	88,0	88,0	88,0
	NO	12	12,0	12,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 9

Afectación del desarrollo integral del menor



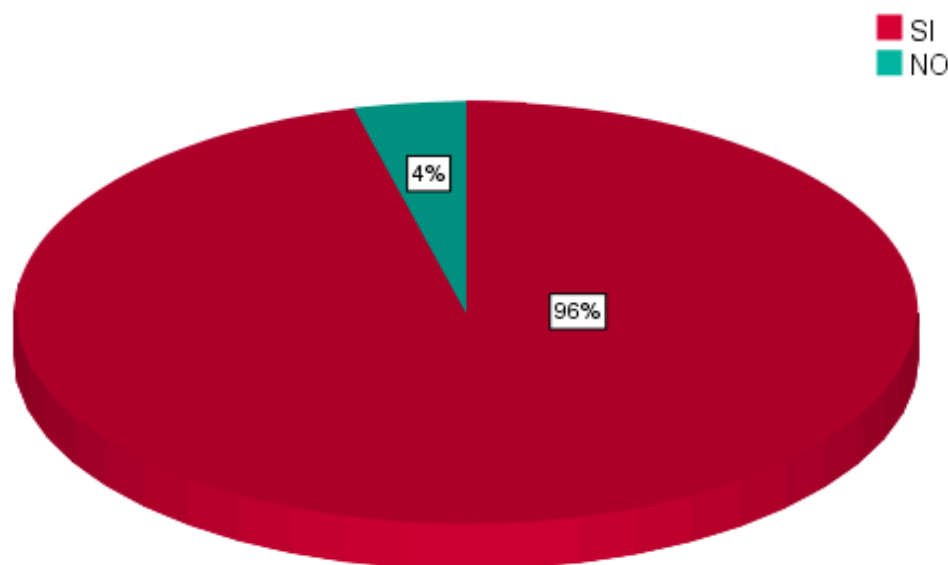
Interpretación

De acuerdo al ítem 1 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 88% considera que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta el desarrollo integral del menor; mientras que el 12% considera que el menor no percibe la situación.

Tabla 18*Comunicación asertiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	96	96,0	96,0	96,0
	NO	4	4,0	4,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 10*Comunicación asertiva****Interpretación***

De acuerdo al ítem 2 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 96% considera que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor; mientras que el 4% considera que no cumpliría con dicha afirmación.

Tabla 19

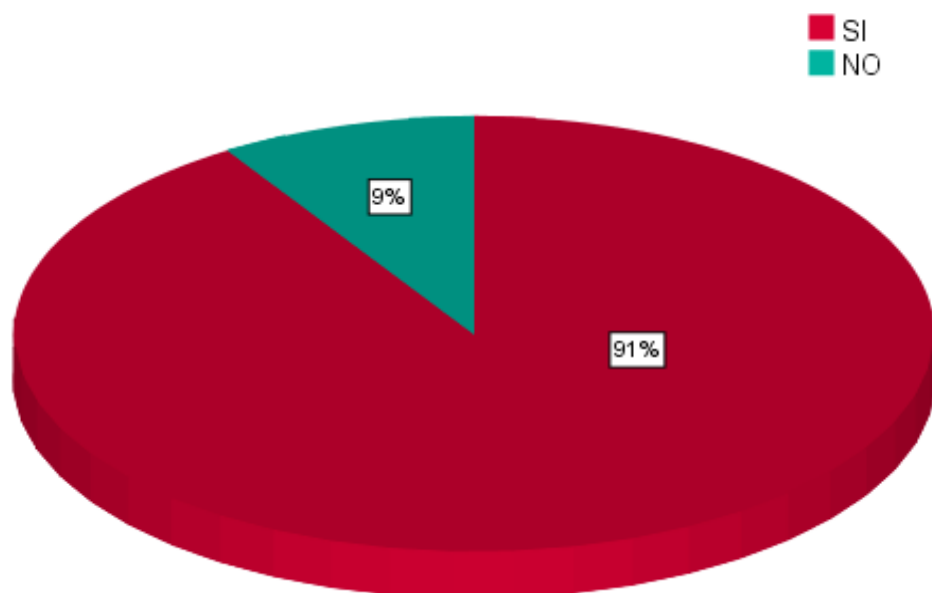
Percepción del menor ante la situación conflictiva

¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	91	91,0	91,0	91,0
	NO	9	9,0	9,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 11

Percepción del menor ante la situación conflictiva

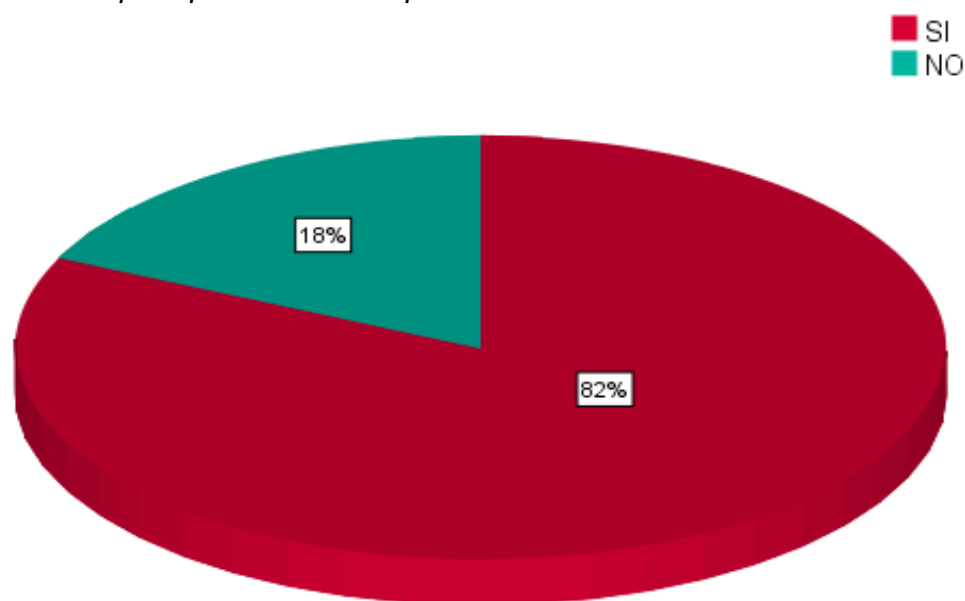
**Interpretación**

De acuerdo al ítem 3 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 91% considera que tras el incumplimiento de los acuerdos el menor si percibe la situación conflictiva entre los padres; mientras que el 9% considera que no perciben dicha situación.

Tabla 20*Aplicación del principio de interés superior del niño*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	18,0	18,0	18,0
	NO	82	82,0	82,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

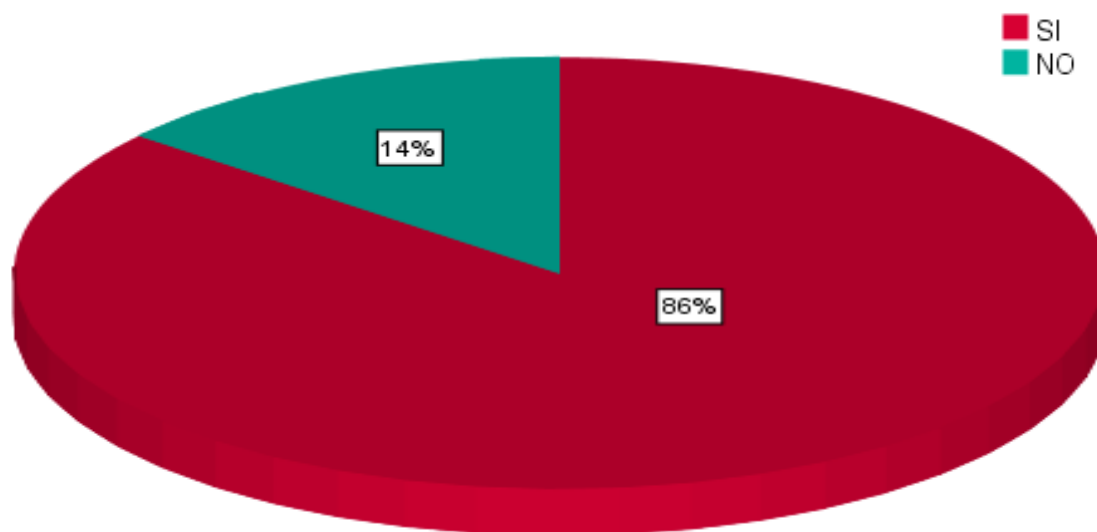
Figura 12*Aplicación del principio de interés superior del niño***Interpretación**

De acuerdo al ítem 4 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 82% considera que el procedimiento conciliatorio especializado en familia no cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño; mientras que el 18% considera que si cumple con la debida aplicación.

Tabla 21*Ambiente familiar adecuado*

¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar adecuado para el menor mejorando la convivencia familiar?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	86	86,0	86,0	86,0
	NO	14	14,0	14,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

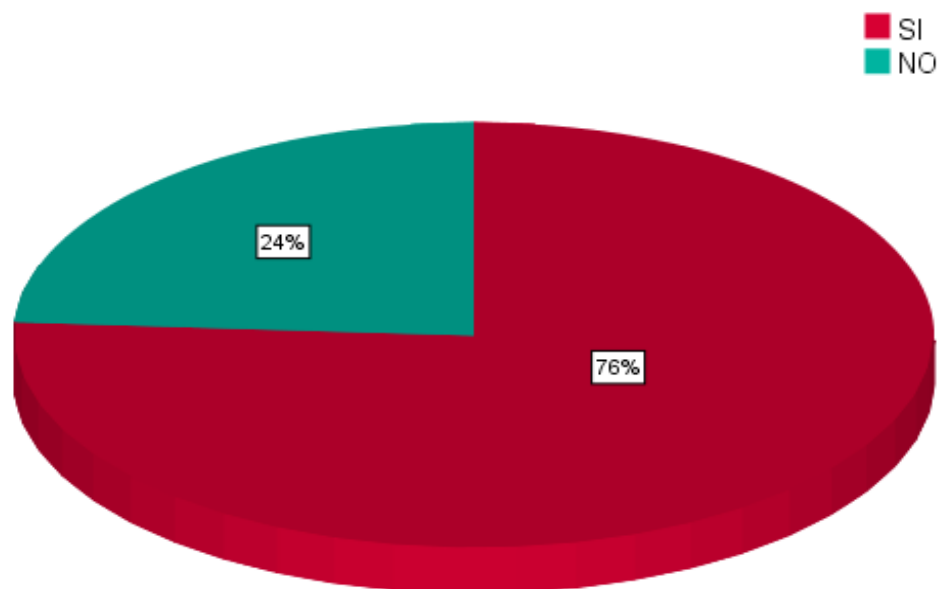
Figura 13*Ambiente familiar adecuado****Interpretación***

De acuerdo al ítem 5 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 86% considera que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar adecuado para el menor mejorando la convivencia familiar; mientras que el 14% considera que no.

Tabla 22*Convivencia pacífica de la familia*

		¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	76	76,0	76,0	76,0
	NO	24	24,0	24,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

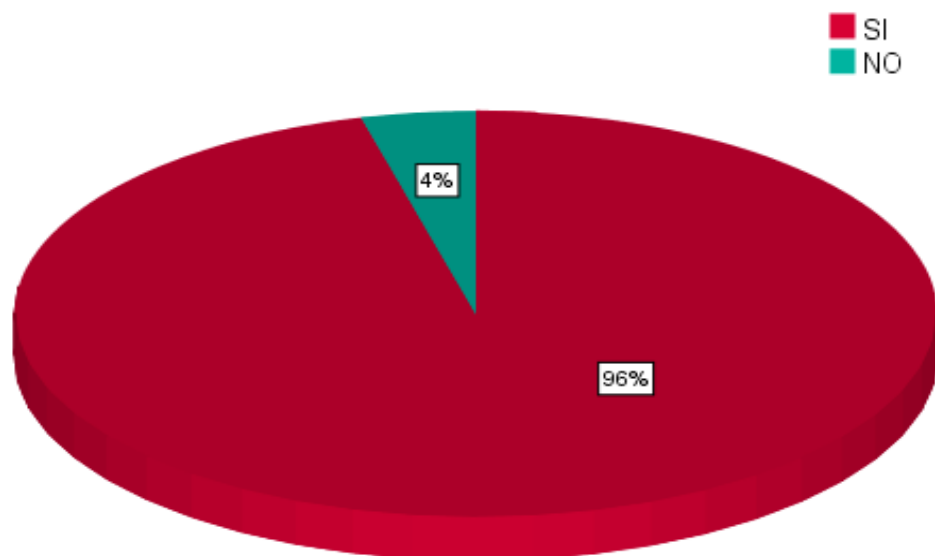
Figura 14*Convivencia pacífica de la familia****Interpretación***

De acuerdo al ítem 6 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 76% considera que tras la implementación de la función supervisora el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia, mientras que el 24% considera que no.

Tabla 23*Repercusión del incumplimiento de los acuerdos*

¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?						
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	SI	96	96,0	96,0	96,0	
	NO	4	4,0	4,0	100,0	
	Total	100	100,0	100,0		

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

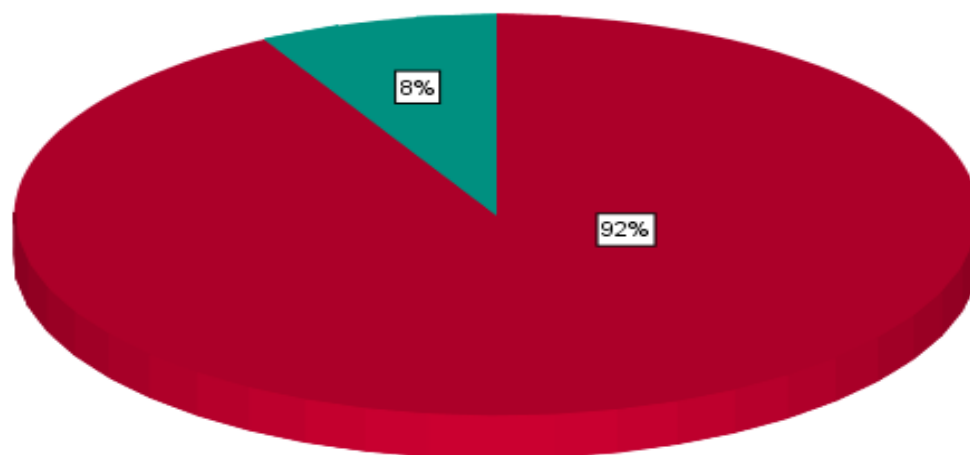
Figura 15*Repercusión del incumplimiento de los acuerdos****Interpretación***

De acuerdo al ítem 7 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 96% considera que el incumplimiento de los acuerdos podría afectar el desarrollo normal de los lazos paterno filiales; mientras que el 4% considera que no afectaría.

Tabla 24*Desarrollo de los lazos paterno filiales*

¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador podría velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	92	92,0	92,0	92,0
	NO	8	8,0	8,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Nota: Los datos se obtuvieron de la encuesta realizada

Figura 16*Desarrollo de los lazos paterno filiales***Interpretación**

De acuerdo al ítem 8 se aprecia que, de la totalidad de encuestados el 92% considera que tras la implementación de la función supervisora el conciliador si podría velar por el corrector desarrollo de los lazos paterno filiales; mientras que el 8% considera que no lo haría.

4.3. Contrastación de la Hipótesis

Para la contratación de la hipótesis se empleará el coeficiente de correlación de Pearson, ya que se debe medir cual es la relación estadística que existe entre la V1 y V2, para finalmente determinar si la hipótesis general planteada en esta investigación resulta aceptada o rechazada.

4.3.1. Hipótesis General

H¹: Si existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado– Lima Sur 2020

H⁰: No existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado– Lima Sur 2020

Tabla 25

Correlación de la hipótesis general

		Conciliación Extrajudicial	Ambiente familiar adecuado
Conciliación Extrajudicial	Correlación de Pearson	1	,541**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Ambiente familiar adecuado	Correlación de Pearson	,541**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación de Pearson indica el valor de (0,541) en ambas variables, lo cual significa que tiene una correlación significativa positiva. Asimismo, la sig. (bilateral) tuvo como resultado (0,000) es decir, menor a 0,05, lo cual manifiesta que si existe relación entre las dos variables. En ese sentido, se acepta la hipótesis planteada.

4.3.2. Hipótesis específica 1

H¹: La Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento no otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación

H⁰: La ley de conciliación extrajudicial y su reglamento si otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación

Tabla 26

Correlación de la hipótesis específica 1

		Funciones del conciliador	Interés superior del niño
Funciones del conciliador	Correlación de Pearson	1	,576**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	,576**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según la tabla se observa la sig. (bilateral) o p –valor (0,000) el cual es menor a 0,05 indicando que existe relación entre las dos dimensiones, en tal sentido se acepta la hipótesis planteada por el investigador. Asimismo, los valores (0,576) determina que hay una correlación significativa positiva.

4.3.3. Hipótesis específica 2

H²: El procedimiento conciliatorio especializado en familia si ayuda a mantener el vínculo familiar

H⁰: El procedimiento conciliatorio especializado en familia no ayuda a mantener el vínculo familiar

Tabla 27

Correlación de la hipótesis específica 2

		Procedimiento conciliatorio	Familia
Procedimiento conciliatorio	Correlación de Pearson	1	,450**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Familia	Correlación de Pearson	,450**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según la tabla se observa la sig. (bilateral) o p –valor (0,000) el cual es menor a 0,05 indicando que existe relación entre las dos dimensiones, en tal sentido se acepta la hipótesis planteada por el investigador. Asimismo, los valores (0,450) determina que hay una correlación significativa positiva.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

De acuerdo a los datos obtenidos, y los objetivos planteados en esta investigación se puede decir que se admite la hipótesis general planteada estableciendo que si existe relación entre la falta de control post conciliación y la protección del derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado en Lima Sur 2020.

Los resultados se corroboran principalmente con lo señalado por la normativa peruana actual, tales como nuestra Carta Magna, la cual hace referencia en su Art.4 a la protección de la familia, indicando que la comunidad y el Estado Peruano protegen principalmente al niño; Asimismo, lo señalado por el cuerpo normativo de la niñez y adolescencia, el cual en su título preliminar Art. IX indica el Interés Superior del Niño, niña y adolescente, manifestando que toda medida referente al niño y adolescente que sea adoptada por el estado mediante sus diferentes poderes, instituciones públicas o privadas, deberán atender primordialmente el Principio de Interés Superior del niño, niña y adolescente, velando por el respeto de todos sus derechos; y finalmente la normativa referente al medio alternativo, la cual hace referencia a que se debe considera a la conciliación como un procedimiento legal en que busca incrementar el acceso a la justicia, y que ayuda a solucionar un conflicto de manera más efectiva, rápida y económica disminuyendo la carga procesal de los juzgados e incentivando a una cultura de paz.

De lo señalado, se evidencia que la propia norma establece que el estado debe velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debiendo procurar que toda decisión o medida adoptada por cualquier entidad pública o privada atienda primordialmente el interés superior del niño; por lo que la falta de protección post conciliación está totalmente relacionado con el derecho del niño a vivir en un

ambiente familiar adecuado, ya que el conciliador, como operador de justicia tiene el deber de salvaguardar por sobre todas las cosas el interés superior del niño; lo cual refleja la relación directa entre ambas variables.

Asimismo, se pudo determinar una relación significativa entre v1: conciliación extrajudicial, y v2: ambiente familiar adecuado, ya que a través de los instrumentos aplicados se logró obtener una correlación positiva obteniéndose un valor de 541% entre las dos variables. Asimismo, en el nivel de significancia se logró obtener un valor menor al 0,05 lo cual comprueba la relación entre ambas variables, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis del investigador.

Respecto de la hipótesis específica 1 de la investigación, se estableció que la Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento no otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación.

Dicha afirmación se corrobora con la Ley de conciliación extrajudicial N°26872 y su reglamento, específicamente en su artículo 42 y 43 en los que se señala expresamente las funciones generales y específicas del conciliador extrajudicial, pues al realizar un análisis de las funciones del conciliador se logró determinar que su participación termina tras la firma del acta de conciliación, no contando con una función supervisora que le permita salvaguardar el cumplimiento de los acuerdos luego de firmado el acta de conciliación.

Asimismo, la hipótesis planteada y los resultados obtenidos a través de la encuesta guardan relación con lo señalado en los antecedentes a nivel nacional e internacional, de los que se puede mencionar a Díaz (2019) quien señala que, la esperanza de vivir con una cultura de paz ahora y en el futuro se va desvaneciendo,

toda vez que no se percibe al proceso de mediación como primera opción de acceso a la justicia, por lo que se deben crear reformas legales que permitan lograr el desarrollo social y mejorar la calidad de vida al resolver los conflictos a través del dialogo.

En esa misma línea de ideas, Wong (2018) y Chauca (2019) enfatizan y coinciden sobre la ineficiencia e ineficacia de la conciliación extrajudicial respecto a la ejecución de los acuerdos, la primera afirmando la necesidad de garantizar la ejecución del cumplimiento de las actas, ya que de lo contrario la parte afectada deberá acudir inevitablemente al Poder Judicial, alterándose las ventajas de reducción de costos y tiempo de la conciliación; mientras que la segunda afirma que si la Ley de conciliación extrajudicial regulara la función de ejecución para que el conciliador pueda ejecutar las actas se estaría cumpliendo con el verdadero objetivo de la conciliación extrajudicial, garantizando a los intervinientes la solución de su conflicto y evitando la carga procesal de los juzgados, por lo que el procedimiento no resulta eficiente debido a este vacío legal en la norma.

De lo descrito en el párrafo anterior, se identifica que la hipótesis planteada se relaciona con los antecedentes debido a que se identifica que la propia norma no ha previsto una función posterior que garantice el cumplimiento de los acuerdos, generando que la conciliación como medio alternativo pierda eficacia. Sin embargo, no se concuerda con en el tipo de solución planteada, toda vez que la implementación radica en el otorgamiento de una función supervisora, mientras que ambas tesis plantean una función de ejecución.

El pretender que se otorgue al conciliador extrajudicial la función de ejecución es algo que a todas luces no es viable, debido a que el conciliador extrajudicial carece de 3 atributos importantes: **a) vocatio**, el poder que tiene el juez para obligar a las

partes a asistir al proceso; **b) Coertio**, que es la facultad que tiene juez para ordenar medidas coercitivas para que se cumpla su decisión; y **c) Juricio**, que solo el juez puede poner fin a una controversia definitivamente con carácter de cosa juzgada.

En la vía extrajudicial, como bien se sabe el conciliador no representa la autoridad ni mucho menos impone su decisión, si no que trabaja de forma conjunta y ayuda a los intervinientes en la búsqueda de posibles soluciones, pues al carecer de los 3 atributos, no puede imponer, obligar o ejecutar. Por lo tanto, no se puede pretender que el Conciliador Extrajudicial tenga una función jurisdiccional, es decir las mismas atribuciones que un Juez. Sin embargo, ello no limita el pretender la implementación de nuevas funciones que no contravengan con la función jurisdiccional, como lo es la función supervisora, que lejos de usurpar una función exclusiva del juez, vela por el interés superior del niño y evita la convivencia familiar conflictiva, protegiendo el derecho del menor de vivir en un ambiente familiar saludable y garantizando la eficacia del procedimiento al evitar la carga procesal de los juzgados.

Respecto de la hipótesis específica 2 de la investigación, se desestima la hipótesis nula y se admite la hipótesis planteada por el investigador, la cual establece que el procedimiento conciliatorio especializado en familia si ayuda a mantener el vínculo familiar

Los resultados obtenidos guardan relación con lo señalado por Rojas (2017) en donde el tesista señala que resulta más beneficioso el elegir la conciliación extrajudicial antes que un proceso judicial principalmente en los conflictos de materia familiar para así evitar la afectación de los vínculos familiares. Asimismo, se relaciona con lo establecido por Wong (2018) quien establece que el conciliador aplica durante el procedimiento conciliatorio especialmente los referidos a tenencia, el principio de

interés superior del niño para obtener un acuerdo beneficioso para el menor, considerando además que se podría mejorar la eficiencia al ampliarse el alcance del conciliador en materia familiar con el fin de salvaguardar prioritariamente los derechos fundamentales del niño, preservando su bienestar y desarrollo integral.

Dicho ello, se concuerda con lo señalado por los tesisistas, ya que la conciliación especializada en familia tiene como finalidad reorganizar a la familia buscando restablecer la comunicación entre las partes, las cuales en su mayoría se encuentran deterioradas, para así poder mantener una actitud colaboradora que permita la búsqueda de soluciones que satisfagan principalmente el interés superior de los menores. A su vez, la conciliación familiar tiene una finalidad preventiva, la cual está orientada a evitar un proceso judicial a futuro, anticipando la búsqueda de soluciones y permitiendo conocer a las partes la situación desde el punto de vista de la otra persona, ayudando así a ponerse en el lugar del otro y generar un espacio de comprensión antes diversas situaciones conflictivas.

En relación a la teoría general, se cita a Brett (2009) quien señala que la conciliación está conformada por un acto, un procedimiento y un posible acuerdo; el primero que representa la manifestación de posiciones contrarias, el segundo que comprende los mecanismos para hallar una coincidencia entre los intervinientes, y finalmente la forma en el que se concretan las coincidencias que permiten la convivencia a través de la cultura de paz. Dicho antecedente se relaciona con lo establecido en la teoría tridimensional del derecho, la cual establece tres dimensiones que se integran entre sí: hecho, valor y norma, pues el derecho se refleja en la realidad social cuando las personas interactúan entre sí, siendo regidos por normas que regulan ese comportamiento y que permiten facilitar la convivencia social.

Así también, con la teoría tridimensional de la conciliación, la cual señala que dicho mecanismo cumple con integrar las tres dimensiones que establece la teoría tridimensional del derecho, las cuales se evidencian en un primer momento a través de la audiencia conciliatoria, debido a que el conciliador deberá identificar el conflicto y las posiciones de cada interviniente, para así conocer cuáles son sus intereses respecto del conflicto. Posteriormente el conciliador se encargará de facilitar la comunicación entre las partes utilizando diversas técnicas de comunicación y negociación para buscar soluciones que satisfagan los intereses de ambos a través de la actitud colaborativa; y finalmente habiéndose encontrado la solución conjunta, se procede a plasmar los acuerdos en un acta de conciliación.

Entonces, se puede aseverar que dicha integración permite que a través de los acuerdos justos se regulen obligaciones entre los intervinientes con la finalidad de satisfacer las necesidades de los menores, evitando llegar a la vía judicial, facilitando así la convivencia social en base a la cultura de paz.

Finalmente, conforme a la discusión, análisis e interpretación de los resultados, se logró determinar que la falta de control post conciliación se relaciona con el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable en Lima Sur 2020. Así como también se logró determinar que la hipótesis específica 1 que establece que la Ley de conciliación extrajudicial no otorga a los conciliadores las funciones necesarias para garantizar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable; y la hipótesis específica 2 que establece que la conciliación extrajudicial ayuda a mantener la convivencia familiar y los lazos paterno filiales.

5.2. Conclusiones

PRIMERO: Se ha evidenciado que la propia norma establece que el estado debe velar por la protección de los derechos de los menores, debiendo procurar que toda decisión o medida adoptada por cualquier entidad pública o privada atienda primordialmente el interés superior del niño; por lo que la falta de control post conciliación está totalmente relacionado con el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado, ya que el conciliador, como operador de la justicia tiene el deber de salvaguardar por sobre todas las cosas el interés superior del niño; lo cual refleja la relación directa entre ambas variables.

SEGUNDO: La Ley de conciliación extrajudicial no otorga al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del Principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación, evidenciándose que la propia norma ha centrado las funciones del operador de justicia extrajudicial solo durante el procedimiento, pero no ha previsto una supervisión posterior que no involucre la vía judicial, generando que el procedimiento conciliatorio sea visto como una verdadera pérdida de tiempo y dinero ya que debido a ese vacío legal los usuarios terminan con la disconformidad de un problema no resuelto, aumentando el favorecimiento de la vía judicial antes que la vía extrajudicial.

Este favorecimiento nace debido a que en la actualidad se puede apreciar que existen barreras y limitaciones en la propia norma, y que a consecuencia de ello no se logra cumplir los verdaderos objetivos y principios que se han establecido; entre las barreras y limitaciones se puede mencionar a la más importante que es **la función no jurisdiccional**, pues para el conciliador no existe esta función, ya que no cuenta con la potestad coercitiva, de ejecución y la de poner fin al conflicto con el efecto de

cosa juzgada. En la vía extrajudicial, el conciliador no representa la autoridad ni mucho menos impone su decisión, si no que trabaja en conjunto y ayuda en la búsqueda de posibles soluciones. Cabe resaltar que el conciliador carece de estos 3 atributos, por lo que ante el incumplimiento de dichos acuerdos se procede a iniciar un proceso judicial. Por lo tanto, no se puede pretender que el Conciliador Extrajudicial tenga las mismas atribuciones que un Juez, pues como se detalla líneas arriba este cuenta con *vocatio, coertio* y *juricio*.

Sin embargo, ello no limita a pretender la implementación de nuevas funciones que no contravengan con la función jurisdiccional, lo que permite concluir de que resulta necesario y pertinente la implementación de la función supervisora y la obligatoriedad del seguimiento de casos, los cuales tienen como única finalidad tener un control post conciliación que no involucre la vía judicial, pues se considera que si las partes han optado por solucionar el conflicto en la vía extrajudicial, se debe propiciar e incentivar el continuar con una cultura de paz, con el único propósito de salvaguardar el derecho del niño a vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado.

TERCERO: De la investigación se ha podido determinar que la conciliación extrajudicial definido como mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la teoría si puede ayudar a mantener el vinculo familiar, pues este a través del dialogo permite que ambas partes puedan aprender a separar las personas de los problemas, generando una comunicación más asertiva y empática, lo cual beneficia y fortalece a la familia y todos sus integrantes. Sin embargo, el procedimiento en la práctica no es eficaz ya que no se está acostumbrado a solucionar problemas de esta naturaleza de forma voluntaria, sino que se necesita de un tercero que obligue al otro a cumplir con sus obligaciones utilizando mecanismos de coerción y ejecución. De manera que,

ante el incumplimiento de las actas, las personas optan por iniciar un proceso judicial largo y costoso, cual genera el rompimiento del vínculo familiar, los lazos paterno filiales, no permitiendo el desarrollo integral del menor que se encuentra atrapado en medio de la batalla legal.

5.3. Recomendaciones

PRIMERO: Se recomienda al Ministerio de Justicia actuar en conjunto con las diferentes entidades del Estado a efectos de buscar nuevas alternativas e implementaciones acorde a la realidad actual de la conciliación., especialmente la especializada en familia con la finalidad de salvaguardar la protección del derecho del niño a vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio de Educación, realizar campañas, charlas u otra actividad que permitan difundir los MARCS en los centros educativos públicos y privados, con la finalidad de incentivar la cultura de paz en la comunidad educativa y padres de familia.

TERCERO: A los operadores conciliatorios especializados en familia, capacitarse constantemente, incentivar verdaderamente a una cultura de paz y luchar por la protección de los derechos de los NNA a través de la salvaguarda del principio de interés superior del niño.

REFERENCIAS

- Acero, C. (2019). *La conciliación extrajudicial y los conflictos en materia de familia, en la Asociación "Concilia Perú Marc's", 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51013>
- Alvarez, R. (2018). *Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filacion* [Tesis doctoral, Universidad Autonoma de Barcelona]. Depósito Digital de Documents de la UAB. <https://ddd.uab.cat/record/211291>
- Brett, S. (2009). *La conciliacion como alternativa de resolucion de conflictos en forma pacifica* [Tesis doctoral, Universidad Catolica Andres Bello]. Centro Cultural UCAB Biblioteca. <https://sib.ucab.edu.ve/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=91816>
- Carnelutti, F. (2002). *Como se hace un proceso*. Olejnik.
- Chauca, Y. (2019). *Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecucion de las actas de conciliacion extrajudicial en la ciudad de Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5175>
- Diaz, R. (2016). *La calidad de la mediacion en Nuevo Leon Mexico* [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10803/373215>
- Gutierrez, R. (2018). *La conciliacion extrajudicial y su incidencia en la disminucion de la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huanavelica]. Repositorio Institucional . <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). McGrawHill.

- Lewicki, R., Saunders, D. y Barry, B. (2012). *Fundamentos de negociación* (5ª ed.). McGrawHill.
- Ore, R. (2019). *Factores que determinan el incremento de actas conciliatorias con falta de acuerdo en la conciliación extrajudicial en la jurisdicción de Huancavelica* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2690>
- Rincón, A. (2013). Sobre una teoría trialista de la conciliación. *Dixi*, 15(18), 101-111. <http://doi.org/10.16925/issn.0124-7255>
- Rojas, R. (2017). *La conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional . Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1087>
- Suni, L. (2015). *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno* [Tesis de maestría, Universidad Andina Nestor Cáceres Velasquez]. Repositorio Institucional Nestor Cáceres Velasquez. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). Limusa
- Uribe, M. (2018). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: Función Social de la Ley 640 del 2001* [Tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander]. Biblioteca-Universidad Industrial de Santander. https://uids-primo.hosted.exlibrisgroup.com/permalink/f/1gjmsqs/uids_bucaramanga1274

Wong, S. (2018). *La eficacia de la conciliación extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la Verdad" del distrito de Independencia 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21985>

Zorrilla, S. (1992). *Guía para elaborar la tesis*. McGrawHill.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO: LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACION Y EL DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO – LIMA SUR 2020					
PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema general:</p> <p>¿Qué relación existe entre la falta de control post conciliación y el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿La ley de conciliación extrajudicial y su reglamento otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación?</p> <p>¿El procedimiento conciliatorio especializado en familia ayuda a mantener la convivencia familiar y a proteger los lazos paterno filiales?</p>	<p>Objetivos generales:</p> <p>Determinar si existe relación entre la falta de control post conciliación y el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar si la Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación</p> <p>Determinar si el procedimiento conciliatorio especializado en familia ayuda a mantener la convivencia familiar y a proteger los lazos paterno filiales</p>	<p>Antecedentes</p> <p>A nivel nacional:</p> <p>Chauca (2019) en su tesis titulada <i>Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial en la ciudad de Chiclayo.</i></p> <p>Wong (2018) en su tesis titulada <i>La eficacia de la conciliación extrajudicial en los conflictos de familia en el centro de conciliación Luz de la verdad del distrito de independencia 2016.</i></p> <p>Rojas (2017) en su tesis titulada <i>La conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica.</i></p> <p>A nivel Internacional:</p> <p>Díaz (2016) en su tesis titulada <i>La calidad de la mediación en Nuevo León.</i></p> <p>Brett (2009) en su tesis titulada <i>La conciliación como alternativa de resolución de conflictos en forma pacífica.</i></p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Si existe relación entre la falta de control post conciliación y el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar adecuado – Lima Sur 2020.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>La Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento no otorgan al conciliador especializado en familia las funciones necesarias para salvaguardar el debido cumplimiento del principio de interés superior del niño después de haberse firmado el acta de conciliación.</p> <p>El procedimiento conciliatorio especializado en familia si ayuda a mantener la convivencia familiar y a proteger los lazos paterno filiales</p>	<p>Variable 1.</p> <p>Conciliación Extrajudicial</p> <p>Dimensiones:</p> <p>-Funciones del conciliador</p> <p>-Procedimiento conciliatorio</p> <p>Variable 2.</p> <p>Ambiente familiar adecuado</p> <p>Dimensiones:</p> <p>-Resguardo del interés superior del niño</p> <p>-La familia</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica o pura</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Correlacional</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Descriptivo - correlacional</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>Encuesta</p>

Anexo 2. Encuestas

ENCUESTA SOBRE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa(X) en solo uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente.

N°	PREGUNTAS	Si	No
1	¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador?		
2	¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio?		
3	¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y así evitar que las partes acudan a un proceso judicial?		
4	¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable?		
5	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto?		
6	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial?		
7	¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz?		
8	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz?		

ENCUESTA SOBRE EL AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa(X) en solo uno de los recuadros correspondiente a la escala siguiente.

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?		
2	¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor?		
3	¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres?		
4	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar adecuado antes y después del procedimiento conciliatorio?		
5	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar adecuado para el menor mejorando la convivencia familiar?		
6	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia?		
7	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?		
8	¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?		

Anexo 3. APORTE: “PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA”

Habiéndose concluido la investigación del presente trabajo, se propone la siguiente modificación a la Ley de Conciliación Extrajudicial y su reglamento.

PROYECTO LEY QUE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY N° 26872 “LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL”, Y LOS ARTICULOS 43 Y 44 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL APROBADO POR D.S. 014-2008-JUS

I. Exposición de motivos

El presente proyecto legislativo pretende modificar parcialmente el Art° 20 de la Ley de Conciliación Extrajudicial; y los art°43 y 44 del Reglamento de la Ley de Conciliación extrajudicial aprobado por el Decreto Supremo N°014-2008-JUS, con la finalidad de otorgar al conciliador extrajudicial especializado en familia la función supervisora y la obligatoriedad del seguimiento de casos post-conciliación.

Actualmente la conciliación extrajudicial tiene resultados positivos momentáneos, haciendo que este sea visto como una verdadera pérdida de tiempo y dinero al no llegar a erradicar el conflicto en su totalidad, ya que la propia norma ha establecido que la conciliación no es un acto jurisdiccional, pues la función jurisdiccional corresponde exclusivamente a la capacidad del Juez, por lo que ante el incumplimiento de los acuerdos plasmados en el acta de conciliación la parte perjudicada debe acudir necesariamente a la vía judicial para exigir su cumplimiento.

Asimismo, no ha otorgado al conciliador extrajudicial las funciones necesarias que le permitan tener una participación activa después de firmado el acta, teniendo como consecuencia que tras su incumplimiento se generen conflictos judiciales entre los padres, quedando de lado “la cultura de paz”, sobreponiendo al menor en medio de la batalla legal e impidiendo que los menores en cuestión vivan, crezcan y se desarrollen en un ambiente familiar adecuado, pasando radicalmente de una atmosfera de cooperación como lo es la conciliación a una adversarial en un proceso judicial.

Es decir, que el problema principal de la conciliación extrajudicial es que las funciones del conciliador están orientadas específicamente a facilitar la comunicación de los intervinientes, lograr acuerdos y plasmarlos en un acta durante el procedimiento conciliatorio sin ir más allá después de firmado el acta con un acuerdo total o parcial, teniendo como consecuencia que la mayoría de los acuerdos queden solo en el papel y no se cumplan como inicialmente se había pactado debido a la irresponsabilidad del obligado a cumplirlo, o del surgimiento de una nueva situación que genera el incumplimiento.

II. Análisis del costo – beneficio

El presente proyecto Ley no genera gastos para el Estado, ya que servirá de herramienta para el fortalecimiento de la conciliación como medio alternativo, dotándolo de mayor eficiencia y eficacia, de manera que se logre disminuir la preferencia en la elección del inicio de un proceso judicial para la solución de los conflictos, con la finalidad de incentivar a una cultura de paz y disminuir la carga procesal de los juzgados.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley. -

El presente proyecto, tiene por objeto la modificación del artículo 20 de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, y los artículos 43 y 44 de Reglamento de la Ley de Conciliación extrajudicial aprobado por D.S. 014-2008-JUS.

Artículo 2°. - De las modificaciones. -

Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, y los artículos 43 y 44 de Reglamento de la Ley de Conciliación extrajudicial aprobado por D.S. 014-2008-JUS, los cuales quedaran redactados en los siguientes términos:

LEY N°26872 “LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL”

Artículo 20.- Definición y funciones. –

El conciliador es la persona capacitada, acreditada y autorizada por el Ministerio de Justicia, para ejercer la función conciliadora. Dentro de sus funciones está promover el proceso de comunicación entre las partes y, eventualmente, proponer formulas conciliatorias no obligatorias. **En materia de familia, el conciliador se encuentra**

obligado a ejercer su función supervisora, realizando el seguimiento respectivo de los casos que tenga a su cargo, debiendo verificar el debido cumplimiento de los acuerdos arribados.

En materia laboral o de familia se requiere que el Conciliador encargado del procedimiento conciliatorio cuente con la debida especialización, acreditación y autorización expedida por el Ministerio de Justicia.

Para el ejercicio de la función conciliadora se requiere estar adscrito ante un Centro de Conciliación autorizado y tener vigente la habilitación en el Registro de Conciliadores del Ministerio de Justicia, el que regulará el procedimiento de renovación de habilitación de los conciliadores.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Artículo 43.- Funciones específicas del conciliador

Son funciones específicas del Conciliador:

1. Facilitar el diálogo entre las partes, permitiendo que se expresen con libertad y se escuchen con respeto.
2. Analizar la solicitud de Conciliación con la debida anticipación y solicitar al Centro de Conciliación, cuando la situación así lo amerite, la participación de otro Conciliador en la Audiencia de Conciliación.
3. Informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, deberá señalar a las partes las normas de conducta que deben observar.
4. Llevar el procedimiento conciliatorio respetando las fases del mismo. Para lo cual deberá:
 - a) Obtener información del conflicto preguntando a las partes en relación con lo que estuvieran manifestando con el objeto de entender los diferentes puntos de vista, aclarar el sentido de alguna afirmación o para obtener más información que beneficie al procedimiento de Conciliación.
 - b) Identificar el o los problemas centrales y concretos sobre los que versará la Conciliación.
 - c) Tratar de identificar y ubicar el interés de cada una de las partes. Enfatizar los intereses comunes de las partes
 - d) Incentivar a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas
 - e) Leer a las partes el acta de conciliación antes de proceder a la firma de ésta. Informándoles sobre el alcance y efectos del acuerdo conciliatorio.

- f) Consultar con el abogado designado la legalidad del acuerdo conciliatorio.
 - g) Redactar el Acta de Conciliación, cuidando que el acuerdo conciliatorio conste en forma clara y precisa.
5. **En materia de familia, el conciliador podrá ejercer la función supervisora sobre los acuerdos conciliatorios. Para lo cual deberá:**
- a) **Mantener contacto directo con las partes**
 - b) **Solicitar la acreditación del cumplimiento de los acuerdos a los intervinientes, utilizando los medios tecnológicos necesarios para su debido cumplimiento, bajo el principio de celeridad y economía procesal.**
 - c) **Propiciar la cultura de paz**

Artículo 44.- Obligaciones del conciliador

Son obligaciones de los conciliadores:

1. Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio cumpliendo los plazos, principios y formalidades establecidos en la Ley y su Reglamento.
2. Redactar las actas de conciliación cuidando que contengan las formalidades establecidas en el artículo 16 de la Ley.
3. Redactar las invitaciones para conciliar cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento y con los plazos establecidos en el artículo 12 de la Ley.
4. Abstenerse de actuar en un procedimiento conciliatorio donde previamente no exista un conflicto.
5. Observar los plazos que señala el artículo 12 de la Ley y su Reglamento para la convocatoria y/o el procedimiento conciliatorio.
6. Asistir a la audiencia de conciliación para la cual fue designado como conciliador.
7. Realizar procedimientos conciliatorios sobre materias conciliables.
8. Verificar que en la audiencia de conciliación presencial o por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, la representación de personas naturales y los poderes se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 14 de la Ley.
9. Concluir el procedimiento conciliatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley.

10. Realizar las audiencias de conciliación en local autorizado por el MINJUSDH a través de la DCMA y, excepcionalmente y de forma temporal, en otro lugar del mismo en caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando el conciliador extrajudicial cuente con la autorización previa otorgada por la DCMA conforme a lo establecido en el presente reglamento o por las excepciones expresas que prevé este reglamento.
11. Mantener vigente su registro de conciliador y encontrarse adscrito al Centro de Conciliación donde realice el procedimiento conciliatorio.
12. Redactar el Acta de Conciliación cuidando que los acuerdos conciliatorios consten en forma clara y precisa.
13. Cuando sea el caso poner fin a un procedimiento de conciliación por decisión motivada debe señalar la expresión de causa que lo genera debidamente fundamentada.
14. Cumplir con todos los principios establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento; y preponderantemente el principio de confidencialidad.
15. Redactar el acta de conciliación en el formato de acta aprobado por el MINJUSDH a través de la DCMA.
16. Identificar plenamente a todas las partes intervinientes de la audiencia conciliatoria.
17. Actuar en todos los procedimientos conciliatorios sin encontrarse inmerso en una causal de impedimento o recusación.
18. Cancelar la respectiva multa en caso de habersele impuesto.
19. No utilizar la denominación o cualquier signo distintivo del MINJUSDH, la DCMA o sus órganos, en cualquier documento de presentación.
20. Respetar y cumplir las sanciones impuestas por la DCMA, así como las medidas cautelares que le sean impuestas.
21. No solicitar y/o aceptar de las partes o de terceros, pagos, donativos, promesas o cualquier otra ventaja para ejercer su función regular o irregularmente.
22. No valerse del procedimiento conciliatorio, del acuerdo conciliatorio o de sus efectos, para beneficiarse o perjudicar a las partes o terceros.

23. En materia de familia, el conciliador está obligado a realizar el seguimiento de los casos en los que se haya obtenido un acuerdo parcial o total, bajo responsabilidad funcional.

Anexo 4. Validación de instrumentos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Hugo Augencio Gonzales Aguilar

Presente

Asunto : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado la tesis titulada: **“LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACION Y LA PROTECCION DEL DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO– LIMA SUR 2020”**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Kiara Fransheska Merma Caycho
DNI N° 76183523

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Definición conceptual: Es un medio alternativo de resolución de conflictos (MARCS) en el que con la ayuda de un tercero llamado conciliador extrajudicial se pretende ayudar a las partes a que puedan diferenciar las posiciones de los intereses, y separar las personas del problema, facilitando así la comunicación asertiva y evitando la frustración de no ser comprendido. El conciliador a través de las técnicas de negociación, ayuda a encontrar una solución conjunta y con ello pretende erradicar la atmósfera adversarial, para convertirla en una de cooperación en la que ambas partes practican el ganar-ganar satisfaciendo sus necesidades e intereses.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR

Las funciones del conciliador son aquellas especificaciones que promueven y llevan a cabo el procedimiento conciliatorio, ayudando a crear y facilitar puentes de diálogo entre las partes para arribar acuerdos beneficiosos, las funciones del conciliador se dividen en dos: funciones generales y funciones específicas, ambas están enunciadas en el art. 42 y 43 de su reglamento.

Dimensión 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

El procedimiento conciliatorio está compuesto por métodos y técnicas que permiten al conciliador conducir con la audiencia de conciliación en la vía extrajudicial, está compuesta por siete etapas: 1) Evaluación o pre-conciliación, la cual está orientada a determinar si el conflicto es conciliable o no, su complejidad y si requiere que sea conducido por un especialista; 2) La convocatoria, la cual comprende en la preparación de la invitación; 3) La apertura, la cual está orientada a informar a las partes sobre el

procedimiento; 4) La comunicación, el objetivo de esta etapa es recoger la información sobre el conflicto y determinar cuáles son los intereses; 5) La negociación, durante esta etapa el conciliador se estimula a las partes a generar opciones de solución a través del trabajo colaborativo; 6) La clausura, es la etapa final en donde se define si logramos llegar a un acuerdo; y finalmente el 7) Seguimiento.

VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE

Definición conceptual: El ambiente familiar saludable es aquel en la que sus miembros se encuentran en la búsqueda constante de su bienestar físico, psíquico, social y mantienen condiciones favorables para preservar y fomentar su desarrollo, respetando su dignidad, sus expectativas y necesidades, viven resolviendo adecuadamente los conflictos entre sus miembros y en un entorno saludable, siendo responsables de sus decisiones individuales y familiares, promoviendo principios, valores así como actitudes positivas para la vida. Es decir, es aquel espacio en el que se puede construir relaciones que favorecen el desarrollo humano de sus miembros, especialmente la de los niños, niñas y adolescentes.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Dimensión 2: LA FAMILIA

La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, ya que la persona establece en ella sus primeros contactos sociales y culturales, es decir a través de ella obtiene sus primeros aprendizajes tales como caminar, hablar y relacionarse con los demás. Asimismo, se le conoce como célula básica ya que es la base de toda sociedad, pues en ella los padres transmiten valores a los niños, niñas y adolescentes que la conforman. Por ello, el entorno familiar influye notablemente en el desarrollo integral y social de sus integrantes, y además puede motivarlos o condicionarlos a través de la inteligencia emocional adquirida.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	FUNCIONES DEL CONCILIADOR	FUNCIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador? ✓ ¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio? ✓ ¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y evitar que las partes acudan a un proceso judicial? 	A) SI B) NO
		IMPLEMENTACION DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable? 	
	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	AHORRO DE TIEMPO Y DINERO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto? ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial? 	
		CULTURA DE PAZ	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz? 	

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres? ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio? 	A) SI B) NO
		PERCEPCION DE LA SITUACION CONFLICTIVA		
	LA FAMILIA	CONVIVENCIA FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia? 	
		RELACION PATERNO FILIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales? ✓ ¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales? 	

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL									
	DIMENSIÓN 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR									
1	¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador?	X		X		X		X		
2	Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio	X		X		X		X		
3	¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y así evitar que las partes acudan a un proceso judicial?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial?	X		X		X		X		
7	¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz?	X		X		X		X		
	VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO									
1	¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X		

4	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio?	X		X		X		X	
	DIMENSION 2: LA FAMILIA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
5	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar?	X		X		X		X	
6	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia?	X		X		X		X	
7	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	
8	¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Hugo Augencio Gonzales Aguilar DNI: 19092079

Especialidad del validador: Magister en Ciencias de la Educación, Docencia Superior e Investigación Educativa.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) Mg: María Antonieta Sánchez García

Presente

Asunto : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado la tesis titulada: **“LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACION Y LA PROTECCION DEL DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO- LIMA SUR 2020”**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Kiara Fransheska Merma Caycho
DNI N° 76183523

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Definición conceptual: Es un medio alternativo de resolución de conflictos (MARCS) en el que con la ayuda de un tercero llamado conciliador extrajudicial se pretende ayudar a las partes a que puedan diferenciar las posiciones de los intereses, y separar las personas del problema, facilitando así la comunicación asertiva y evitando la frustración de no ser comprendido. El conciliador a través de las técnicas de negociación, ayuda a encontrar una solución conjunta y con ello pretende erradicar la atmósfera adversarial, para convertirla en una de cooperación en la que ambas partes practican el ganar-ganar satisfaciendo sus necesidades e intereses.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR

Las funciones del conciliador son aquellas especificaciones que promueven y llevan a cabo el procedimiento conciliatorio, ayudando a crear y facilitar puentes de diálogo entre las partes para arribar acuerdos beneficiosos, las funciones del conciliador se dividen en dos: funciones generales y funciones específicas, ambas están enunciadas en el art. 42 y 43 de su reglamento.

Dimensión 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

El procedimiento conciliatorio está compuesto por métodos y técnicas que permiten al conciliador conducir con la audiencia de conciliación en la vía extrajudicial, está compuesta por siete etapas: 1) Evaluación o pre-conciliación, la cual está orientada a determinar si el conflicto es conciliable o no, su complejidad y si requiere que sea conducido por un especialista; 2) La convocatoria, la cual comprende en la preparación de la invitación; 3) La apertura, la cual está orientada a informar a las partes sobre el

procedimiento; 4) La comunicación, el objetivo de esta etapa es recoger la información sobre el conflicto y determinar cuáles son los intereses; 5) La negociación, durante esta etapa el conciliador se estimula a las partes a generar opciones de solución a través del trabajo colaborativo; 6) La clausura, es la etapa final en donde se define si logramos llegar a un acuerdo; y finalmente el 7) Seguimiento.

VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE

Definición conceptual: El ambiente familiar saludable es aquel en la que sus miembros se encuentran en la búsqueda constante de su bienestar físico, psíquico, social y mantienen condiciones favorables para preservar y fomentar su desarrollo, respetando su dignidad, sus expectativas y necesidades, viven resolviendo adecuadamente los conflictos entre sus miembros y en un entorno saludable, siendo responsables de sus decisiones individuales y familiares, promoviendo principios, valores así como actitudes positivas para la vida. Es decir, es aquel espacio en el que se puede construir relaciones que favorecen el desarrollo humano de sus miembros, especialmente la de los niños, niñas y adolescentes.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Dimensión 2: LA FAMILIA

La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, ya que la persona establece en ella sus primeros contactos sociales y culturales, es decir a través de ella obtiene sus primeros aprendizajes tales como caminar, hablar y relacionarse con los demás. Asimismo, se le conoce como célula básica ya que es la base de toda sociedad, pues en ella los padres transmiten valores a los niños, niñas y adolescentes que la conforman. Por ello, el entorno familiar influye notablemente en el desarrollo integral y social de sus integrantes, y además puede motivarlos o condicionarlos a través de la inteligencia emocional adquirida.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	FUNCIONES DEL CONCILIADOR	FUNCIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador? ✓ ¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio? ✓ ¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y evitar que las partes acudan a un proceso judicial? 	A) SI B) NO
		IMPLEMENTACION DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable? 	
	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	AHORRO DE TIEMPO Y DINERO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto? ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial? 	
		CULTURA DE PAZ	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz? 	

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres? ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio? 	A) SI B) NO
		PERCEPCION DE LA SITUACION CONFLICTIVA		
	LA FAMILIA	CONVIVENCIA FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia? 	
		RELACION PATERNO FILIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales? ✓ ¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales? 	

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL									
	DIMENSIÓN 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR									
1	¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador?	X		X		X		X		
2	Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio	X		X		X		X		
3	¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y así evitar que las partes acudan a un proceso judicial?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial?	X		X		X		X		
7	¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz?	X		X		X		X		
	VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO									
1	¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X		

4	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio?	X		X		X		X	
	DIMENSION 2: LA FAMILIA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
5	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar?	X		X		X		X	
6	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia?	X		X		X		X	
7	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	
8	¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: María Antonieta Sánchez García

DNI: 41006759

Especialidad del validador: Magister en Derecho Civil y Comercial

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr(a) Abg.: José Miguel Antayhua López

Presente

Asunto : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado la tesis titulada: **“LA FALTA DE CONTROL POST CONCILIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DERECHO DEL NIÑO A VIVIR EN UN AMBIENTE FAMILIAR ADECUADO – LIMA SUR 2020”**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Kiara Fransheska Merma Caycho
DNI N° 76183523

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Definición conceptual: Es un medio alternativo de resolución de conflictos (MARCS) en el que con la ayuda de un tercero llamado conciliador extrajudicial se pretende ayudar a las partes a que puedan diferenciar las posiciones de los intereses, y separar las personas del problema, facilitando así la comunicación asertiva y evitando la frustración de no ser comprendido. El conciliador a través de las técnicas de negociación, ayuda a encontrar una solución conjunta y con ello pretende erradicar la atmosfera adversarial, para convertirla en una de cooperación en la que ambas partes practican el ganar- ganar satisfaciendo sus necesidades e intereses.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR

Las funciones del conciliador son aquellas especificaciones que promueven y llevan a cabo el procedimiento conciliatorio, ayudando a crear y facilitar puentes de diálogo entre las partes para arribar acuerdos beneficiosos, las funciones del conciliador se dividen en dos: funciones generales y funciones específicas, ambas están enunciadas en el art. 42 y 43 de su reglamento.

Dimensión 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

El procedimiento conciliatorio está compuesto por métodos y técnicas que permiten al conciliador conducir con la audiencia de conciliación en la vía extrajudicial, está compuesta por siete etapas: 1) Evaluación o pre-conciliación, la cual está orientada a determinar si el conflicto es conciliable o no, su complejidad y si requiere que sea conducido por un especialista; 2) La convocatoria, la cual comprende en la preparación de la invitación; 3) La apertura, la cual está orientada a informar a las partes sobre el

procedimiento; 4) La comunicación, el objetivo de esta etapa es recoger la información sobre el conflicto y determinar cuáles son los intereses; 5) La negociación, durante esta etapa el conciliador se estimula a las partes a generar opciones de solución a través del trabajo colaborativo; 6) La clausura, es la etapa final en donde se define si logramos llegar a un acuerdo; y finalmente el 7) Seguimiento.

VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE

Definición conceptual: El ambiente familiar saludable es aquel en la que sus miembros se encuentran en la búsqueda constante de su bienestar físico, psíquico, social y mantienen condiciones favorables para preservar y fomentar su desarrollo, respetando su dignidad, sus expectativas y necesidades, viven resolviendo adecuadamente los conflictos entre sus miembros y en un entorno saludable, siendo responsables de sus decisiones individuales y familiares, promoviendo principios, valores así como actitudes positivas para la vida. Es decir, es aquel espacio en el que se puede construir relaciones que favorecen el desarrollo humano de sus miembros, especialmente la de los niños, niñas y adolescentes.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE:

Dimensión 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Dimensión 2: LA FAMILIA

La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, ya que la persona establece en ella sus primeros contactos sociales y culturales, es decir a través de ella obtiene sus primeros aprendizajes tales como caminar, hablar y relacionarse con los demás. Asimismo, se le conoce como célula básica ya que es la base de toda sociedad, pues en ella los padres transmiten valores a los niños, niñas y adolescentes que la conforman. Por ello, el entorno familiar influye notablemente en el desarrollo integral y social de sus integrantes, y además puede motivarlos o condicionarlos a través de la inteligencia emocional adquirida.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	FUNCIONES DEL CONCILIADOR	FUNCIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador? ✓ ¿Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio? 	A) SI B) NO
		IMPLEMENTACION DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y evitar que las partes acudan a un proceso judicial? ✓ ¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable? 	
	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	AHORRO DE TIEMPO Y DINERO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto? ✓ ¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial? 	
		CULTURA DE PAZ	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz? 	

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor? ✓ ¿Considera usted que tras el incumplimiento de los acuerdos en materia familiar el menor percibe la situación conflictiva entre los padres? ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio? 	A) SI B) NO
		PERCEPCION DE LA SITUACION CONFLICTIVA		
	LA FAMILIA	CONVIVENCIA FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar? ✓ ¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia? 	
		RELACION PATERNO FILIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales? ✓ ¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales? 	

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL									
	DIMENSIÓN 1: FUNCIONES DEL CONCILIADOR									
1	¿Considera usted que existen barreras o limitaciones en las funciones generales y específicas de un conciliador?	X		X		X		X		
2	Considera usted que el conciliador debería tener una participación activa después de firmado el acuerdo conciliatorio	X		X		X		X		
3	¿Si al conciliador extrajudicial se le otorgara la función supervisora podría garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos luego de firmada el acta de conciliación y así evitar que las partes acudan a un proceso judicial?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted necesario y pertinente el implementar la obligatoriedad del seguimiento de casos para garantizar la eficacia del procedimiento conciliatorio especializado en familia y cautelar el derecho del niño a vivir en un ambiente familiar saludable?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio actualmente nos permite obtener una solución pronta y rápida del conflicto?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que el procedimiento conciliatorio cumple con el objetivo de ahorrar dinero debido a que evita que las partes acudan a solucionar su conflicto en la vía judicial?	X		X		X		X		
7	¿Considera que el procedimiento conciliatorio actualmente permite una cultura de paz?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora al conciliador extrajudicial especializado en familia se lograría cumplir con el objetivo de propiciar una cultura de paz?	X		X		X		X		
	VARIABLE 2: AMBIENTE FAMILIAR SALUDABLE	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO									
1	¿Considera usted que la situación adversarial de un conflicto familiar afecta en el desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la comunicación asertiva entre los padres durante un conflicto familiar permitiría el correcto desarrollo integral del menor?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X		

4	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial especializada en familia cumple con la correcta aplicación del principio de interés superior del niño permitiendo que pueda gozar de un ambiente familiar saludable antes y después del procedimiento conciliatorio?	X		X		X		X	
	DIMENSION 2: LA FAMILIA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
5	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial propicia un ambiente familiar saludable para el menor mejorando la convivencia familiar?	X		X		X		X	
6	¿Considera usted que tras la implementación de la función supervisora, el conciliador podría mantener la convivencia pacífica de la familia?	X		X		X		X	
7	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos podría repercutir en el desarrollo normal de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	
8	¿Cree usted que a través de la implementación de la función supervisora, el conciliador pueda velar por el correcto desarrollo de los lazos paterno filiales?	X		X		X		X	

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: José Miguel Antayhua López DNI:42097433

Especialidad del validador: Abogado Conciliador especializado en familia

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.